



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO

PACTO DE CONVIVENCIA

CONSTRUYENDO CULTURA DE PAZ



CONTENIDO

OBJETIVOS	5
MARCO LEGAL	5
CONTEXTUALIZACIÓN	6
ENFOQUE DE DERECHOS	7
ENFOQUE RESTAURATIVO	7
CRITERIOS FUNDAMENTALES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL	7
1. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULAS	8
1.1. MATRÍCULAS	8
1.2. CLASES DE MATRÍCULA	8
1.2.1. MATRÍCULA ORDINARIA	8
1.2.2. MATRÍCULA POR TRANSFERENCIA	8
1.2.3. MATRÍCULA POR CICLOS	8
1.3. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA	8
1.3.1 REQUISITOS PARA EL INGRESO	8
1.3.2. MATRÍCULA ESTUDIANTE ANTIGUO(A)	8
1.3.3. MATRÍCULA ESTUDIANTE NUEVO (A)	9
1.3.4. ESTUDIANTE NUEVO CON DISCAPACIDAD	9
1.4. CAUSALES DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN	10
2. PERFILES INSTITUCIONALES	10
2.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE	10
2.2. PERFIL DEL DOCENTE	10
2.3 PERFIL DEL ACUDIENTE	10
3. ESTUDIANTES	10
3.1. DERECHOS	10
3.1.1. ACADÉMICOS Y CONVIVENCIALES	10
3.1.2. DERECHOS PERSONALES	11
3.1.3. DERECHOS SOCIALES Y POLITICOS	11
3.2. DEBERES COMO ESTUDIANTE	12
3.2.1. DEBERES CON LA INSTITUCIÓN	12
3.2.2. DEBERES DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y BIENESTAR	13
3.2.3. DEBERES ACADÉMICOS	14
3.2.4 DEBERES CÍVICOS	14
3.3. UNIFORME	15
3.3.1. UNIFORME DIARIO TIPO 1	15

3.3.2. UNIFORME DE DIARIO TIPO	15
3.3.3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	15
4. REGISTRO DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO Y CONVIVENCIAL DEL ESTUDIANTE	15
4.1. OBJETIVOS DEL REGISTRO ACADÉMICO Y CONVIVENCIAL DEL ESTUDIANTE	16
4.2. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	16
4.3. DATOS BÁSICOS DEL ESTUDIANTE.	16
5. DOCENTES.	16
5.2. DEBERES Y RESPONSABILIDADES	16
6. ACUDIENTES.....	17
6.1. DERECHOS DE ACUDIENTES	17
6.2. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES	18
7. CONVIVENCIA Y DISCIPLINA.....	19
7.1. TIPOLOGÍA DE SITUACIONES	19
7.2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE RESTAURATIVO	20
7.3. Componentes de la Ruta de Atención Integral de la Institución Educativa:	21
7.3.1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:.....	21
7.3.2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN:	21
7.3.3. COMPONENTE DE ATENCIÓN:	22
7.3.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:	22
7.3.5. DEFINICIONES	22
7.4. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	23
7.4.1.SITUACIONES TIPO UNO:	23
7.4.2. SITUACIONES TIPO DOS:	24
7.4.2.SITUACIONES TIPO TRES:	25
7.5. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.....	26
7.6. DISPOSICIONES PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.	27
7.6. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	27
7.7. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:	31
7.8. SITUACIONES DISCIPLINARIAS:.....	32
7.8.1. SITUACIONES DISCIPLINARIAS GRAVES	32
7.8.2. SITUACIONES DISCIPLINARIAS GRAVÍSIMAS	32
7.9. DEBIDO PROCESO SITUACIONES DISCIPLINARIAS	33
7.9.2. PROCESO PEDAGÓGICO FORMATIVO APLICABLE A LAS SITUACIONES GRAVES: 33	
7.9.3. DEBIDO PROCESO A SITUACIONES GRAVÍSIMAS	33
7.10. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN	34

7.11.	CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN	34
7.12.	PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	35
7.13.	MECANISMO DE IMPUGNACIÓN:	37
8.	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL	38
8.1.	Introducción	38
8.2.	MARCO NORMATIVO INTEGRAL	39
8.3.	COMPONENTES DEL PROTOCOLO	39
8.4.	FASE 1: IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN	40
8.5.	FASE 2: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	40
9.	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNO DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES ESCOLARES	41
9.1.	CATEGORÍAS RECONOCIDAS DE DISCAPACIDAD (DECRETO 1421 DE 2017)	42
9.2.	PLAN INDIVIDUAL DE APOYO Y AJUSTES RAZONABLES (PIAR)	42
	El PIAR lo construyen:	42
9.3.	AULA DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO	42
9.4.	RUTA DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN	42
9.5.	DE LOS ACUDIENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	44
10.	RUTA DE ATENCIÓN. CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	45
10.1.	TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES	45
10.1.1.	SITUACIONES TIPO I:	45
10.1.2.	SITUACIONES TIPO II:	45
10.1.3.	SITUACIONES TIPO III:	45
10.2.	PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO TIPO I	45
10.3.	PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO TIPO II	46
10.4.	PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO TIPO III	46
11.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO	46
11.	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	47
12.	DEL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN	50
14.	VIGENCIA DEL PACTO DE CONVIVENCIA	57

**PACTO DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN ISIDORO
CONSTRUYENDO CULTURA DE PAZ**

OBJETIVOS

1. Promover una cultura de paz y de respeto por la dignidad humana en toda la comunidad educativa, fomentando el reconocimiento de la otredad y la valoración de la diversidad en todas sus expresiones. Este objetivo incluye el impulso de relaciones armónicas basadas en la alteridad, el diálogo, la empatía y la resolución pacífica y concertada de controversias y conflictos, desde el enfoque de justicia restaurativa establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto 1965 de 2013.
2. Establecer los lineamientos, criterios y prácticas que orientan la convivencia escolar entre estudiantes, docentes, directivos, familias y personal administrativo, con el fin de garantizar un entorno escolar seguro, libre de violencias, protector de los derechos humanos y propicio para el aprendizaje, la inclusión, la participación democrática y el desarrollo integral de los educandos.
3. Impulsar procesos formativos que fortalezcan una ciudadanía consciente, crítica, pluralista y socialmente comprometida, promoviendo la resolución dialogada de conflictos, el rechazo a cualquier forma de discriminación, la corresponsabilidad en la construcción de paz y la consolidación de ambientes educativos que reflejen los principios constitucionales, los fines de la educación y los estándares de convivencia escolar en Colombia.

MARCO LEGAL

- Ley 115 – 1994 Ley General de Educación.
- Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la

educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar LEY 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013.

- Decreto 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.”
- Enfoque de inclusión que garantiza y asegura el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Ley 1618 de 2013 – Decreto 366 de 2009 – Decreto 1421 de 2017.
- Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 del 2006.
- Código Nacional de Policía y convivencia para vivir en paz del 2017.
- Escuela de padres de familia - Ley 2025 del 23 de julio de 2020
- Ley 2170 del 2021: “Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos”.
- Ley 2354 - El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento.
- Ley 2383 del 2024 - "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia".
- Ley 2394 del 2024 “Por medio de la cual se garantiza la proyección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las instituciones educativas del país.
- La Ley 1482 de 2011 “Tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.”
- Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”

- Ley 70 de 1993. Ley de Comunidades Negras.
- Decreto 1421 de 2017.
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."
- Decreto 762 de 2018. Para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas
- Decreto 1122 de 1998: Cátedra de estudios afrocolombianos (pautas para instituciones educativas oficiales)
- Decreto 804 de 1995: estructura y orientaciones para la etnoeducación indígena.
- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia (el artículo 13 que define la importancia de atender derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos sin perjuicio de su cultura, y el art. 41 numeral 22 que ratifica la garantía de la aplicación de la etnoeducación como elemento esencial en la educación de los grupos étnicos en Colombia).
- Ley 1620 de 2013, Ley de Convivencia escolar (art. 5, numeral 4 plantea la diversidad como uno de los principios del sistema nacional de convivencia escolar).
- Decreto 1965 de 2013: Plantea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar con enfoque diferencial obligatorio.
- Ley 1448 de 2002: Ley de Víctimas y restitución de tierras
- Guía 49 del MEN: Guías pedagógicas para la convivencia escolar.
- Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

CONTEXTUALIZACIÓN

La Institución Educativa San Isidoro cuenta con 2226 estudiantes y tres jornadas académicas (mañana, tarde, noche); 84 docentes, 5 directivos. Se encuentra localizada en el

municipio de El Espinal-Tolima, a 52 kilómetros de la ciudad de Ibagué. La ocupación de su población es predominantemente agroindustrial e informal; al estar ubicada en lugares céntricos del municipio, recibe estudiantes de toda la región. Es uno de los colegios más antiguos y reconocidos, cuenta con tradición, años de experiencia y una larga fila de egresados, entre los que destacan funcionarios públicos, gerentes, profesores, empleados, madres y padres de familia que se dedican a la parte social y cultural del municipio. Cuenta con cinco sedes: la sede principal, donde funciona el bachillerato de grado sexto a once, tres sedes urbanas y una sede rural, en las cuales se ofrece desde el nivel de preescolar hasta la básica primaria.

La mayoría de los niños y jóvenes provienen de familias de estrato 1 y 2, un 10% de la población presenta déficit en las condiciones alimentarias, de vivienda y de salud, situaciones que inciden en bajo rendimiento académico y en la deserción escolar por la necesidad de conseguir o aportar recursos económicos a sus familias; un gran número de educandos provienen de configuraciones familiares diversas, bajo el amparo de abuelos, cuidadores u otros familiares.

El municipio de El Espinal presenta una situación compleja de orden público, con altos índices de delincuencia, violencia intrafamiliar (violencias basadas en género), extorsiones, sicariato; dinámica que es extrapolada al contexto escolar, evidenciada en la naturalización de conductas de violencia verbal y física entre los miembros de la comunidad, acciones de discriminación hacia personas con identidades sexuales y orientaciones de género diversas, falta de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, acciones de violencia machista, exclusión hacia personas con discapacidad, el consumo de sustancias psicoactivas. Frente a dicho panorama, se evidencia una voluntad institucional y de la comunidad educativa para transitar a la consolidación de una cultura de paz, que potencie la comunicación asertiva, el reconocimiento de la otredad, el relacionamiento desde la alteridad y la resolución pacífica de controversias y/o conflictos, condiciones necesarias para la

construcción de una comunidad educativa que se identifica y se reconoce a sí misma como líder en los procesos del cambio social del municipio.

ENFOQUE DE DERECHOS.

La Institución Educativa San Isidoro implementa los procesos de convivencia con un enfoque de derechos, reconociendo que cada persona posee dignidad inherente y derechos inalienables que deben ser respetados y protegidos en todo momento. Este enfoque busca la construcción de una cultura de paz, donde se promueva el respeto mutuo, la tolerancia y la igualdad de oportunidades, sin distinción de origen, identidad, género, orientación sexual, religión u otras características.

Fomentamos la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción de un entorno seguro y respetuoso, promoviendo la comunicación asertiva, la resolución pacífica y restaurativa de controversias y/o conflictos y el reconocimiento de la diversidad como un valor enriquecedor. Nuestro propósito es desarrollar en los estudiantes una conciencia crítica y un sentido de responsabilidad social, inspirándolos a defender y promover los derechos humanos dentro y fuera del entorno escolar.

Asimismo, nuestro compromiso implica implementar políticas, protocolos y prácticas educativas que garanticen igualdad de acceso a la educación y protección frente a cualquier forma de discriminación o violencia. Asimismo, a través de procesos de promoción y prevención, se busca formar sujetos de derechos que apuesten a la transformación social, contribuyendo a la construcción de un mundo más justo, solidario e inclusivo.

ENFOQUE RESTAURATIVO

La Institución Educativa San Isidoro, en el marco de lo establecido por la ley 1620 de 2013, adopta el enfoque restaurativo para abordar las situaciones de convivencia, centrando la atención en los procesos de verdad, reconciliación, restauración y no repetición, alejándose de la lógica punitiva y convirtiendo el conflicto en una oportunidad

para el fortalecimiento de una cultura de paz. Al integrar formas de relacionamiento mediadas por la conciliación, se camina hacia la construcción de un ambiente escolar libre de violencias.

La aplicabilidad del enfoque restaurativo se incorpora en el plan estratégico para la gestión de cada una de las dimensiones de la convivencia escolar: promoción, prevención, atención y seguimiento. Este enfoque se articula con los protocolos establecidos para el tratamiento de situaciones, sus tipificaciones y sus particularidades sociales y culturales.

Su metodología se fundamenta en la mediación y en la participación activa de la comunidad educativa a través de círculos de mediadores escolares conformados por acudientes, estudiantes y docentes. Asimismo, se promueve el diálogo en diversas modalidades y escenarios, tales como las mesas de diálogo y los círculos restaurativos. Los procesos de reparación se desarrollan mediante acciones restaurativas acordadas de manera conjunta entre las partes involucradas, complementadas por mecanismos de seguimiento orientados a garantizar la no repetición de los hechos.

CRITERIOS FUNDAMENTALES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL

Para la construcción de la convivencia social, los miembros de la institución educativa San Isidoro del Espinal, trabajarán permanentemente por:

1. El respeto y la dignidad de la persona.
2. La valoración y apropiación del trabajo digno, la ciencia, las humanidades, la tecnología, el medio ambiente y la cultura de la paz.
3. La apropiación, construcción y enriquecimiento de la cultura, la ciencia, el medio ambiente y la tecnología.
4. La correspondencia entre los derechos y los deberes.
5. El conocimiento vivencial de los derechos fundamentales constitucionales.
6. El proceso educativo fundamentado en la construcción, interiorización y práctica de los valores, la ética y la política.
7. La prevalencia del interés general sobre el particular.
8. La firmeza en las convicciones, con respeto

y consideración en el actuar.

9. La coherencia entre el sentido de pertenencia a la institución y las actitudes y comportamientos cotidianos.

10. El cumplimiento con los acuerdos y compromisos adquiridos.

11. La participación consciente y afectiva de padres de familia o representantes legales en el proceso educativo.

12. El compromiso y respuesta a los esfuerzos de la familia o representante legal, la institución, los educadores y la comunidad en general, por parte de los estudiantes.

13. La observación y cumplimiento del conducto regular y del debido proceso.

1. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULAS

ADMISIÓN: Es el procedimiento mediante el cual se selecciona a quienes pueden matricularse en la institución, de acuerdo con los siguientes requisitos (Ley de la infancia y la adolescencia Art. 42 Núm. 1 /2006):

1.1. MATRÍCULAS

LA MATRICULA es el derecho que otorga la institución para ingresar a ella, es un CONTRATO entre la Institución Educativa San Isidoro, los padres o representante legal y el estudiante. Mediante este contrato, la institución adquiere el compromiso de ofrecer una educación y formación de calidad y a su vez, los padres o representante legal y el estudiante, aceptan el deber de cumplir el presente PACTO, y demás disposiciones legales vigentes.

1.2. CLASES DE MATRÍCULA

1.2.1. MATRÍCULA ORDINARIA

Cuando se realiza en el tiempo fijado por la institución, según normas y criterios establecidos y documentación requerida para oficializar la matrícula, debe presentarse el estudiante con los padres o representante legal para legalizarla.

PARAGRAFO. Si es un joven mayor de 18 años y depende económicamente de sí mismo, responderá por sus actos, pues la ley colombiana lo considera y le da tratamiento

como mayor de edad. Pero si continúa bajo la tutela de los padres será representado por estos o el representante legal, aunque ello no lo exime de las responsabilidades legales como adulto.

1.2.2. MATRÍCULA POR TRANSFERENCIA

Cuando se realiza en cualquier momento del año escolar, requiere la autorización escrita del Rector(a) del Plantel, y cumplir con los requisitos exigidos por el plantel, al igual que la entrevista con la docente orientadora. No será negada la admisión a la institución educativa por motivos de diferencias raciales, sociales, religiosas, ideológicas, de género o vinculación política.

1.2.3. MATRICULA POR CICLOS.

Se realiza de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3011 de 1997.

1.3. REQUISITOS PARA LA MATRICULA

Si ha sido admitido(a) como estudiante de la institución, debe cumplir con los siguientes requisitos en los niveles que ofrece: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y educación por ciclos.

1.3.1 REQUISITOS PARA EL INGRESO

- Ficha de matrícula.
- Documento de identidad del estudiante.
- Cédula del acudiente
- Registro de puntaje del SISBEN
- Certificación de afiliación a EPS.
- Carné de vacunas.
- Carné de crecimiento y desarrollo: Para estudiantes de grados pre – jardín, jardín y pre-escolar

1.3.2. MATRICULA ESTUDIANTE ANTIGUO(A)

- 1.3.2.1. Recibir, diligenciar y entregar en la secretaria de la institución, la circular de pre-matrícula donde se actualizan los datos y se manifiesta el deseo de continuidad. Dicha circular debe ir firmada por el Rector(a). Si no se entrega este documento en las fechas y lugares

fijados, la institución NO GARANTIZA EL CUPO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO.

- 1.3.2.2. Cuando el comportamiento social del estudiante sea calificado como BAJO, y se haya adelantado el proceso de acompañamiento correspondiente de acuerdo con los protocolos de atención integral, así como el seguimiento del Comité de Convivencia Escolar, la situación será evaluada por dicho Comité al finalizar el año lectivo.
- 1.3.2.3. El Comité de Convivencia Escolar determinará, con base en dicha evaluación, la firma del formato de compromiso comportamental y/o las acciones pedagógicas y condiciones de permanencia que el estudiante deberá cumplir para continuar matriculado en la institución educativa.

1.3.3. MATRÍCULA ESTUDIANTE NUEVO (A)

- 1.3.3.1 Solicitar el cupo y la entrevista con la docente orientadora de la institución.
- 1.3.3.2 Anexar la copia del observador del año inmediatamente anterior, con el fin de identificar aspectos que deban ser reforzados durante el siguiente año lectivo.
- 1.3.3.3 Poseer el respaldo del padre de familia o representante legal, y estar en condiciones de cumplir los términos del CONTRATO DE MATRÍCULA y demás compromisos establecidos en la institución.
- 1.3.3.4 Adquirir, diligenciar y entregar la circular de inscripción dentro de las fechas establecidas, previa autorización del (la) Rector(a)
- 1.3.3.5 Presentar los documentos exigidos por la institución; auténticos, debidamente legalizados y completos.

PARÁGRAFO 1: Para que una PERSONA NATURAL, pueda ser REPRESENTANTE LEGAL ante la institución, debe ser mayor de edad y presentar en el momento de la matrícula, una certificación del I.C.B.F, comisaría de familia o

autoridad competente, donde conste que se ha hecho responsable de la salvaguarda y manutención del estudiante.

1.3.4. ESTUDIANTE NUEVO CON DISCAPACIDAD.

Los acudientes de estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad, cognitiva, sensorial y/o física, o barreras Psicosocial-mental, trastorno de ansiedad, depresión, Autismo, TDAH trastorno de déficit de atención e hiperactividad y trastorno en el Desarrollo de las habilidades Escolares deberán solicitar el cupo en la Institución, posteriormente se realizará una valoración inicial por parte de la Docente Orientadora Escolar y la Docente de Apoyo, con el fin de identificar las pautas necesarias para la adecuada socialización y convivencia del estudiante, así como el tipo de apoyo requerido. Este proceso tiene como propósito garantizar que la condición de discapacidad no represente riesgo para el estudiante ni para la comunidad educativa.

El estudiante será matriculado formalmente en la Institución una vez cuente con la autorización del Rector(a). El acudiente deberá firmar un compromiso de corresponsabilidad y apoyo en el proceso de inclusión educativa y entregar la documentación necesaria, que incluye:

1. Formatos institucionales debidamente diligenciados.
2. Diagnósticos médicos actualizados: Diagnósticos médicos, especializados y de Terapias Ocupacional y Fonoaudiología
3. Informes de seguimiento psicológico.
4. Registros de apoyo terapéutico o acompañamiento especializado recibido en otras instituciones educativas o por profesionales externos: apoyo terapéutico, psicología, terapia ocupacional, fonoaudiología, valoración y seguimiento permanente o acompañamiento especializado (neuropsicología, psiquiatría, pediatra.)

1.4. CAUSALES DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

Pierde la condición de estudiante en la institución educativa y por tanto los derechos que otorga el Pacto de Convivencia, cuando:

1. Cancele voluntariamente la matrícula
2. Al no asistir a clases el 25% o más (Ley 115/94).

2. PERFILES INSTITUCIONALES

2.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa San Isidoro se caracteriza por ser una persona íntegra, crítica y comprometida con la transformación social, el reconocimiento de la diversidad en todas sus manifestaciones y el cuidado y preservación del medio ambiente. Respetuoso de las pautas, criterios y directrices del pacto de convivencia.

Comprometido con su desarrollo personal y académico, integra habilidades para el manejo crítico y responsable de las tecnologías, el pensamiento estético, emocional y creativo, además desarrolla una gran capacidad para la resolución de problemas, la comunicación asertiva y el trabajo colaborativo, cualidades necesarias para la construcción de un ciudadano integral.

2.2. PERFIL DEL DOCENTE

El docente de la Institución Educativa San Isidoro es un profesional ético, incluyente y comprometido con la educación integral de sus estudiantes, su labor se orienta a la formación de ciudadanos comprometidos con la transformación social, el reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus manifestaciones, el uso pedagógico – crítico de las TIC y la conservación del medio ambiente. Lidera procesos de construcción de una cultura de paz, propiciando ambientes educativos mediados por el respeto, el dialogo asertivo, la empatía y la convivencia pacífica.

2.3 PERFIL DEL ACUDIENTE

Los acudientes de la Institución Educativa San Isidoro son corresponsables del proceso formativo de los estudiantes, se caracterizan por su compromiso, participación activa y respeto por los valores institucionales, apoyando el cumplimiento de las pautas, criterios y directrices establecidas en el manual de convivencia, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes como agentes de transformación y a la construcción de una cultura de la paz.

3. ESTUDIANTES

3.1. DERECHOS

3.1.1. ACADÉMICOS Y CONVIVENCIALES

1. Conocer y participar en los lineamientos generales de la institución, en especial el pacto de convivencia (Ley General de Educación /94 art 6)
2. Recibir una orientación pedagógica contextual, acorde a la realidad política, económica, cultural y social, de acuerdo con el desarrollo del mundo moderno (Ley 1098/2006 art 42 Núm. 6)
3. Recibir oportunamente los servicios de bienestar que ofrece la institución, tales como: orientación escolar, aula de apoyo, biblioteca, enfermería, educación sexual, educación ambiental, aprovechamiento del tiempo libre, estudio y difusión de la constitución, cafetería, educación para la democracia y uso de los recursos tecnológicos.
4. A construir, recibir socialización y la oportuna ejecución de los Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR) por parte de orientación escolar, el/la docente de apoyo y los docentes de aula que acompañen el proceso para los estudiantes con discapacidad.
5. A que se expidan certificados y constancias de estudio en un plazo máximo de 10 días hábiles después de presentada la solicitud.

6. Ser informado al comenzar el año lectivo de la programación de cada una de las áreas, para poder participar en la toma de decisiones sobre el desarrollo de los planes que permitan definir un acuerdo pedagógico específico.
7. Ser evaluado en forma integral, oportuna, permanente y objetiva, de acuerdo con la normatividad y al SIEE.
8. A que se analicen las excusas y documentos que justifiquen la inasistencia y, en consecuencia, se programen oportunamente las evaluaciones y trabajos distribuyéndose racionalmente de acuerdo con las normas vigentes y a la organización de la institución. Además, se programen actividades de superación dentro de los lineamientos institucionales (Ley 1098/2006 art 42 numeral 6 y Decreto 1290) o se indiquen los impedimentos para realizar determinadas actividades y a que se establezcan las alternativas pedagógicas correspondientes.
9. A recibir de los profesores todas las clases completas dentro de la jornada asignada, preparadas debidamente de acuerdo con los lineamientos pedagógicos vigentes.
10. A recibir de los profesores las evaluaciones y trabajos debidamente valorados dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.
11. A ser estimulado por méritos especiales en lo académico y en lo social.
12. A conocer por parte de los profesores los informes y resultados del proceso formativo correspondientes a cada uno de los periodos que se han planeado, antes de ser ingresados a la plataforma de acuerdo con las fechas establecidas.
13. A presentar respetuosamente en forma oral o escrita los reclamos, aclaraciones y sugerencias que considere pertinentes, siguiendo el conducto regular; en razón de lo anterior, se atiende en un plazo máximo de 48 horas (C.P.C art 23)
14. A reclamar o aclarar los resultados de las valoraciones por error de transcripción, presentando una petición dentro de los 3 días hábiles

siguientes a la reunión de entrega del informe a padres o representante legal.

15. A hacer buen uso del tiempo y de los espacios que ofrece la institución para la recreación y el sano esparcimiento.
16. Ser exonerado de las prácticas de Educación Física y deportes cuando se presente incapacidad médica comprobada.
17. A portar dignamente los uniformes dentro y fuera de la institución. Usar los uniformes y las insignias institucionales en las actividades programadas por la institución y en el horario establecido.
18. Los contemplados en el artículo 12 del Decreto 1290 de 2009. (derechos académicos)

3.1.2. DERECHOS PERSONALES

19. A pensar por sí mismo y expresar opiniones respetando la diversidad de pensamiento.
20. A que se respeten bienes y pertenencias.
21. A participar en actividades y proyectos de prevención sobre uso de sustancias psicoactivas y demás sustancias estimulantes.
22. A ser respetado como persona humana y como tal ser valorado, escuchado y orientado adecuada y oportunamente por los integrantes de la comunidad educativa
23. A recibir formación en libertad de cultos.
24. A conocer y firmar las observaciones escritas en el seguimiento del comportamiento social y desempeño académico.
25. A presentar descargos de las acusaciones que se hagan dentro de los términos establecidos en el pacto de convivencia
26. Al libre desarrollo de la personalidad, respetando los derechos individuales, colectivos, pacto de convivencia de la institución y el orden jurídico (C.P.C. art 16)
27. A una formación humana, en valores y con enfoque diferencial.

3.1.3. DERECHOS SOCIALES Y POLITICOS

Los estudiantes matriculados debidamente, tendrán los siguientes derechos:

28. A que la educación sea orientada al desarrollo humano integral con el fin de prepararse para la vida social activa, inculcándose el respeto por los derechos humanos y valores propios de la cultura.
29. A recibir educación para la preservación y protección del medio ambiente (Ley infancia y la adolescencia Art 42 Núm. 10)
30. Asociarse libremente en organizaciones establecidas por la institución, cuyo propósito sea buscar el desarrollo y bienestar estudiantil y comunitario dentro de los marcos jurídicos establecidos. (C.P.C Art 38)
31. A participar, elegir y ser elegido representante del gobierno escolar y otros comités de la Institución Educativa, siempre y cuando cumpla con los requisitos.
32. Al debido proceso, agotando las instancias establecidas en el conducto regular.
33. A ser representado y asistido por padres o representante legal en cualquier situación que amerite o sea solicitado.
34. A ser tenido en cuenta para recibir estímulos o reconocimientos concedidos por la institución.
35. A representar la Institución Educativa en los diferentes encuentros deportivos, culturales y científicos en concordancia con el mérito académico exigido para ello.
36. A disfrutar de la recreación y el sano esparcimiento en actividades programadas por la Institución Educativa, dentro y fuera de la institución y con la autorización respectiva.
37. A recibir cuidado, asistencia y protección dignos, sin ninguna discriminación por sexo, raza, edad, lengua, culto, filiación filosófica o política (Ley 1098/2006 Art 42
1. Núm. 12)
38. Acceder a todos los servicios ofrecidos por la institución, cumpliendo con el
2. reglamento interno de cada uno.
39. A disfrutar de un excelente servicio de tienda escolar de acuerdo con las exigencias nutricionales propias de la edad, en condiciones apropiadas a nivel ambiental y de higiene, con precios acordes al concepto de cooperativa.
40. A presentar una justificación sustentada por padres, representante legal o de carácter médico cuando no pueda asistir a la I.E. o retirarse de ella en presencia de padres o representante legal.
41. A recibir la orientación prevista de los proyectos transversales, estipulados en el artículo 14 de la ley 115 de 1994 (Educación sexual, ambiental, utilización del tiempo libre, cívica y democracia)
42. Una estudiante en estado de embarazo podrá ausentarse de la I.E para cumplir con los controles médicos cuando sea necesario y a gozar de licencia por maternidad y lactancia.
43. Asistir digna y respetuosamente a los actos comunitarios programados por la institución.
44. A recibir inducción oportuna que permita conocer el funcionamiento de las diferentes dependencias de la I.E.
45. A obtener una identificación expedida por la Institución Educativa. (carnet estudiantil)
46. Ser incluido como estudiante con barreras de aprendizaje, discapacidad y talentos excepcionales siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos.

3.2. DEBERES COMO ESTUDIANTE

Como estudiante de la Institución Educativa San Isidoro, en el momento de firmar la matrícula, asumir responsable y libremente los siguientes compromisos y deberes:

3.2.1. DEBERES CON LA INSTITUCIÓN

1. Respetar y poner en práctica los derechos constitucionales fundamentales contemplados en la Constitución Política Colombiana (Arts. 11 al 41 y 44 C.P.C/91)

2. Adquirir en el momento de la inscripción el Pacto de Convivencia para leerlo, analizarlo y asumirlo en familia; tomando con responsabilidad el proceso formativo y los compromisos adquiridos los padres o representante legal al momento de la firma de matrícula y del contrato de matrícula con la institución.
3. Cultivar y vivir como estudiante de la Institución Educativa San Isidoro, valores como la honestidad, solidaridad, lealtad, respeto, responsabilidad, amor al trabajo, compromiso, amor a la institución, pertenencia y humildad.
4. Participar responsablemente en las organizaciones y comités estudiantiles que se establezcan en la institución, colaborando y prestando los servicios con entusiasmo y dedicación.
5. Cuidar y responder por el buen uso, estado y aseo de la planta física, muebles, laboratorios, recursos didácticos, implementos deportivos y demás enseres de la institución.
6. Responder de forma inmediata por los daños materiales, físicos y/o morales causadas en las personas de la comunidad educativa, como exigencia de respeto y seguridad para todos.
7. Recibir en el primer mes de iniciada las labores académicas el carnet estudiantil y portarlo en lugar visible dentro de la institución y durante las salidas pedagógicas, procurando su buen uso, estado y conservación.
8. Contribuir al mejoramiento del bienestar de la comunidad y el de institución, presentando proyectos e iniciativas a las instancias correspondientes.
9. Guardar compostura y respeto en los actos públicos y actividades escolares dentro y fuera de la institución, siempre que se porte el uniforme.
10. Dar un trato justo y respetuoso a cada uno de los miembros de la Comunidad
1. Educativa sin ningún tipo de discriminación manteniendo relaciones cordiales de ayuda y respeto con cada uno de ellos.

3.2.2. DEBERES DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y BIENESTAR

11. Seguir el CONDUCTO REGULAR establecido por la institución teniendo en cuenta los protocolos de atención integral.
12. Respetar las normas del Pacto de Convivencia y contribuir a un ambiente escolar inclusivo.
PARAGRAFO 1: Todos los estudiantes de la institución, incluyendo aquellos que participan en los procesos de inclusión (Decreto 1421 de 2017), tienen el compromiso de respetar a sus compañeros, docentes, directivos docentes y todos los miembros de la comunidad educativa; Esto significa evitar cualquier acción, palabra o gesto que pueda afectar su bienestar físico, emocional, moral o profesional.
13. Colaborar en la construcción de una cultura de paz y respeto mutuo.
14. Presentarse en los horarios de atención previstos en cada dependencia. Cumplir con los requisitos establecidos por ellas para un adecuado servicio, solicitando en forma oportuna los certificados y demás documento.
15. Cumplir de manera oportuna con el horario de la jornada.
16. Participar de forma activa en el aula y asistir a todos los actos institucionales culturales y comunitarios convocados por la institución.
17. Cumplir puntualmente con los horarios establecidos para ingresar a la institución, la iniciación de clases y demás actividades curriculares.
18. Permanecer siempre dentro del aula durante los periodos de clase, con o sin la presencia del profesor, demostrando buen comportamiento, como una forma de expresar la autonomía, acatando las indicaciones dadas por cada uno de los monitores.
19. Salir de las aulas en el tiempo de descanso de tal manera que se mantenga la seguridad del estudiante y el aseo del salón. Durante este tiempo se debe permanecer en los espacios ecológicos y zonas verdes o en los sitios de interés académico (biblioteca, Sala virtual, etc.)

20. Firmar las anotaciones hechas en la hoja de registro o anecdotario, actas de compromiso y casos especiales, después de haber leído lo consignado.
21. Evitar el ingreso a la sala de profesores, ya que es de uso exclusivo para ellos.
22. Tener una adecuada presentación personal, portar con todo respeto y orgullo el uniforme de diario y/o educación física, dentro y fuera de la institución, y no utilización del uniforme en tiempos y sitios no autorizados, así como modificar el modelo del uniforme o portarlo descuidado e incompleto.
23. Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar de la institución, cumpliendo los compromisos y acuerdos pactados.
24. Los padres justificarán las ausencias a clases o actividades programadas por la institución dentro de los tres (3) días siguientes al reingreso. El coordinador dará la orden por escrito para presentar evaluaciones o trabajos correspondientes con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el cual puede ser mayor en casos especiales.
25. Cuando las circunstancias lo permitan asistir a la clase de educación física con la incapacidad médica y elaborar los trabajos que se asignen.
26. Cumplir con los reglamentos de uso de instalaciones, lugares, materiales, medios, instrumentos y mobiliario de todas las dependencias de la institución.
27. Presentar la orden médica o autorización de exámenes para ingresar a las clases o salir de la Institución, presentar trabajos o evaluaciones que hayan sido efectuadas durante este periodo de tiempo, pactando con el docente y sin exceder el tiempo legal permitido.
28. Ejercer la legítima defensa cuando se presuma que se ha cometido alguna falta o se considere que sus derechos han sido vulnerados para acudir a las instancias legítimas y al debido proceso.
29. Asumir una actitud de cambio frente a las orientaciones que se proporcionen para mejorar el proceso formativo.
30. Respetar, enaltecer y rendir honores a los símbolos patrios e institucionales a través de su buen comportamiento y expresión de los valores institucionales.
31. Participar activa y propositivamente en todos y cada uno de los proyectos transversales y centros de interés de la institución estipulados en el artículo 14 de la ley 115 de 1994.
32. Participar activamente en la toma de decisiones sobre los planes de área en la definición del acuerdo pedagógico.
33. Cuidar de su integridad y la de sus compañeros, evitando cualquier forma de violencia o discriminación.
34. Informar sobre situaciones que afecten el bienestar escolar.
35. Adoptar hábitos saludables y respetar las normas de seguridad en la institución.
36. Proteger y mejorar el patrimonio ecológico, jardines y árboles que posee la institución.
37. Realizar un adecuado uso de los dispositivos electrónicos, teniendo en cuenta las directrices del pacto de convivencia. ¿

3.2.3. DEBERES ACADÉMICOS

38. Esforzarse por alcanzar un rendimiento académico acorde a sus capacidades
39. Adquirir oportunamente los útiles y elementos necesarios para desarrollar las diferentes acciones didácticas y pedagógicas que le permitan alcanzar los logros propuestos por las diferentes áreas.
40. Abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las programadas en las clases, sin la autorización del docente.
41. Ejercer la monitoria como una misión solidaria, fraterna, de bienestar y apoyo de manera autónoma, responsable y eficiente, cuando le sea asignada como resultado del mérito académico y como un honor.

3.2.4 DEBERES CÍVICOS

42. Esmerarse por el conocimiento de la Constitución Política del país, por su interpretación y cumplimiento.

43. Informarse permanentemente de la realidad económica, política, social y cultural del país y asumir una actitud consecuente, participante, crítica y emancipadora.
44. Participar activa, consciente y responsablemente en los procesos de democratización institucional.
45. Participar en la jornada democrática para elegir o ser elegido como personero, contralor, representante de grado, integrante del consejo estudiantil y demás cuerpos colegiados que la institución confiere para valorar el esfuerzo, desempeño académico, de convivencia, solidaridad, responsabilidad, actitudes y aptitudes sobresalientes o excepcionales y que constituyen ejemplo digno de exaltar ante la comunidad e imitar por los pares con el propósito de incentivar la convivencia y la cultura de paz. El mayor estímulo será la satisfacción del deber cumplido por la respuesta y correspondencia al esfuerzo de los padres y la labor de los educadores por su propio esfuerzo y deseo de superación.

3.3. UNIFORME

Los uniformes institucionales permiten identificarse como miembro de la comunidad educativa, por lo tanto, se debe tener una adecuada presentación personal, portándolo con elegancia, dignidad, respeto y de acuerdo con los modelos establecidos por la Institución Educativa (revisar protocolo de atención a la diversidad étnica y cultural)

3.3.1. UNIFORME DIARIO TIPO 1

-Jardinera según diseño institucional portándola al borde superior de la rodilla, blusa blanca, medias blancas a mitad de la pierna y zapatos colegiales negros.

3.3.2. UNIFORME DE DIARIO TIPO 2 Pantalón azul oscuro, corte recto, camisa guayabera blanca manga corta, con el escudo de la Institución en el bolsillo izquierdo, cinturón negro, medias largas azules oscuras y zapatos colegiales negros.

3.3.3. UNIFORME DE EDUCACION FISICA

BUSO: Tipo polo blanco, con cuello verde con cuatro líneas rojas. Sobre la manga, de manera oblicua, una línea verde al frente y roja atrás de la misma forma, con el escudo de la Institución bordado en alto relieve al lado izquierdo, al frente.

TENIS: Blancos de cordón.

PANTALÓN SUDADERA: Roja con línea verde a los lados; bolsillos a lado izquierdo y derecho. En la parte de atrás, bolsillo con tapa. Escudo de la Institución bordado en la manga derecha, al frente.

PANTALONETA: Roja con línea verde en los laterales.

MEDIAS: Blancas con líneas roja y verde en la parte alta.

- Para la jornada nocturna los estudiantes usarán el uniforme de educación física de la Institución.

4. REGISTRO DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO Y CONVENCIONAL DEL ESTUDIANTE

El registro de acompañamiento académico y convivencial del estudiante es una herramienta fundamental para fortalecer los procesos de formación integral. Frente a situaciones de convivencia permite a docentes orientadores y directivos registrar acciones de atención, seguimiento y acompañamiento, teniendo como base el protocolo de atención integral con enfoque restaurativo. Asimismo, resulta ser una herramienta propicia para el seguimiento de los procesos académicos y el reconocimiento de las potencialidades académicas, deportivas, culturales, éticas, de liderazgo entre otras.

Es responsabilidad de la institución educativa garantizar que la información plasmada en el registro sea oportunamente comunicada al estudiante y a su acudiente, estableciendo mecanismos claros para ello. Las recomendaciones, compromisos y estrategias acordadas, debidamente firmadas por las partes, evidenciarán el acompañamiento

brindado al estudiante para superar dificultades y potenciar sus capacidades.

Es una oportunidad para redimensionar el registro como un instrumento que facilite el seguimiento, acompañamiento y establecimiento de estrategias para la permanencia y promoción de los estudiantes en el sistema educativo, más allá de ser un medio para justificar sanciones o exclusiones.

4.1. OBJETIVOS DEL REGISTRO ACADÉMICO Y CONVIVENCIAL DEL ESTUDIANTE

- Registrar situaciones que afecten la convivencia escolar y el desempeño académico del estudiante.
- Documentar las acciones de atención, seguimiento, acompañamiento y estrategias adoptadas para el desarrollo integral del estudiante.
- Exaltar las competencias y capacidades del estudiante.
- Evidenciar el proceso de acompañamiento brindado al estudiante para superar dificultades y potenciar sus capacidades.

4.2. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

- Garantizar la oportuna comunicación de los registros en el observador al estudiante y su acudiente.
- Establecer mecanismos claros para la comunicación de los registros.
- Asegurar la conservación, custodia y confidencialidad del observador, respetando la normatividad sobre tratamiento de datos.

4.3. DATOS BÁSICOS DEL ESTUDIANTE.

- Seguimiento de conducta y aspectos disciplinarios.
- Registro de situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Acciones de atención, seguimiento, acompañamiento y estrategias adoptadas.

- Recomendaciones, compromisos y estrategias acordadas con firmas de las partes.
- Seguimiento académico por periodos
- Registro de diagnóstico médico si lo requiere.

5. DOCENTES.

5.1 DERECHOS

Los docentes de la Institución Educativa San Isidoro tendrán derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso y cortés por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres de familia, personal administrativo y directivos. Los docentes tienen derecho a desarrollar su labor en un ambiente de sana convivencia, libre de agresiones verbales, físicas o psicológicas.
2. Participar activamente en la construcción, revisión y mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), aportando sus ideas, experiencias y conocimientos para enriquecer estos documentos. Los docentes, como actores clave en el proceso educativo, deben tener voz y voto en las decisiones que afectan la vida escolar.
3. Recibir apoyo y acompañamiento por parte de los directivos docentes y del equipo de orientación escolar para abordar situaciones de convivencia que afecten el desarrollo de sus clases o el bienestar de los estudiantes a su cargo. Los docentes deben contar con protocolos claros y con apoyo institucional para manejar adecuadamente los conflictos y promover la sana convivencia en el aula.

5.2. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

1. Cumplir con la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno Nacional.
2. Mantener relaciones cordiales con acudientes, estudiantes y compañeros

de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad.

3. Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo, velando por el derecho a la defensa y al debido proceso, y presentar descargos frente a dificultades que puedan surgir con padres de familia o miembros de la Comunidad Educativa
4. Garantizar un ambiente de aprendizaje seguro, inclusivo y respetuoso para todos los estudiantes, promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad en el aula y en la institución educativa.
5. Cumplir con el currículo establecido, planificar y ejecutar clases efectivas que fomenten el desarrollo integral de los estudiantes, adaptándose a sus necesidades individuales y promoviendo su participación activa en el proceso educativo.
6. Colaborar activamente en la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia, promoviendo la resolución pacífica de conflictos y la cultura de la paz,
7. Participar en la formación de una comunidad educativa comprometida con la excelencia académica.
8. Solicitar con anticipación los permisos según los procedimientos que se establezcan.
9. Controlar la asistencia de los estudiantes en sus clases e informar al director de grupo y/o a coordinación con el fin de activar protocolo de seguimiento a posibles desertores.
10. Tener comunicación permanente con los padres de familia, abriendo espacios para el diálogo cuando el caso lo requiera, en el horario establecido, dejando en actas el registro de tales entrevistas y hacer el seguimiento respectivo.
11. Proporcionar a los padres de familia la información que soliciten en forma objetiva, veraz y oportuna.
12. Leer y comentar periódicamente con sus estudiantes el Pacto de Convivencia.

13. Resolver en primera instancia los problemas académicos y disciplinarios que se presenten en el grupo bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta el protocolo de atención integral.

14. Permanecer durante todo el tiempo de la jornada y no ausentarse en horas de descanso de estudiantes.

15. Asistir y desarrollar las actividades propias de dirección de grupo establecidas por la institución.

16. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el pacto de convivencia.

17. Realizar la respectiva flexibilización curricular a los estudiantes con capacidades diversas, teniendo en cuenta el PIAR y el respectivo DUA.

18. ACUDIENTES

6.1. DERECHOS DE ACUDIENTES

• De acuerdo con el Decreto 1286/2005. Art. 2. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Ser atendido, escuchado e informado oportunamente en sus justas solicitudes e informaciones.
2. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la institución educativa, en horarios establecidos.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas.
4. Participar en los procesos de actualización y/o resignificación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Recibir información periódica sobre el avance académico de su acudido.
6. Elegir y ser elegidos representantes en los órganos del gobierno escolar.
7. Participar activamente en la asociación de padres de familia con el fin de fortalecer procesos de cooperación.

8. Interponer el recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico, convivencial o disciplinario a su hijo(a), salvo que el mismo haya sido consecuencia de la comisión de una falta leve. Recibir respuesta dentro de los diez días hábiles siguientes.

a. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES

A la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos e hijas hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

1. Asistir puntualmente a las actividades que requieran su presencia en la Institución Educativa.
2. Dirigirse a docentes y estudiantes con el mayor respeto y consideración.
3. Conocer la filosofía de la institución, participar, apoyar y evaluar los planes, programas y proyectos que la Institución desarrolla en beneficio de sus hijos.
4. Entregar información actualizada del estudiante si presenta diagnóstico de discapacidad, dificultades en el aprendizaje, talento o capacidad excepcional.
5. Gestionar las respectivas remisiones emitidas desde orientación escolar para el bienestar integral del estudiante.
6. Respetar y acatar las instancias de mediación para la solución de conflictos.
7. Crear en el hogar un ambiente sano y armónico que garantice la estabilidad emocional de los niños, las niñas y los jóvenes.
8. Asistir a la institución adecuadamente presentados y en estado de sobriedad.
9. Enviar puntualmente a sus hijos a la Institución Educativa con el uniforme correspondiente e implementos necesarios, velando por su buena presentación e higiene personal.
10. Justificar oportunamente la ausencia de su hijo o hija a clase o a las actividades programadas por la institución a la coordinación.
11. Velar por que su hijo o hija cumpla con sus deberes como estudiante realizando acompañamiento permanente.
12. Mantener una permanente comunicación con los docentes, sobre el rendimiento académico, convivencial y disciplinario de su hijo o hija.
13. Aceptar las sugerencias e informes de directivos, docentes y empleados con el debido respeto, sin renunciar al diálogo.
14. Apoyar su acudido en la ejecución de acciones restaurativas, teniendo en cuenta la tipificación de la situación de convivencia y los acuerdos establecidos.
15. Utilizar las instancias de mediación en la solución de conflictos o situaciones tipo 1 así:
 - El docente o quien haga sus veces al producirse una situación de disciplina, académica o convivencial.
 - El director de Grupo
 - La Coordinación
 - La Rectoría
 - El Consejo Académico o Directivo
16. Firmar su compromiso como acudiente, acatando las disposiciones consignadas en el pacto de convivencia.
17. Regular el uso de dispositivos, teniendo en cuenta el acuerdo firmado en el momento de la matrícula.
18. Mostrar cortesía y buenos modales en el trato con los integrantes de la comunidad educativa y establecer cita previa con los docentes de acuerdo con su horario de atención.
19. Los padres cumplen la función de coeducadores: orientan, supervisan, evalúan y corrigen el proceso formativo de su hijo de común acuerdo con los docentes.

20. Cumplir y hacer cumplir a su hijo el presente pacto de convivencia, respaldado y aceptado al momento de realizar la matrícula para la prestación de servicios educativos.
21. Proveer y renovar los materiales necesarios para el estudio de su hijo o hija, así como los uniformes reglamentarios desde el primer día de clase.
22. Estar atentos al cronograma de actividades, reuniones y demás citaciones.
23. Entrar con la debida autorización a las oficinas administrativas.
24. Asistir oportunamente a la entrega periódica de informes académicos
25. Hacer la actualización de datos cuando sea necesario, así como informar el retiro definitivo o ausencia prolongada de la institución ante la secretaria para hacer el correspondiente descargo del SIMAT
26. Asistir a la jornada de escuela de familias programadas por la Institución Educativa.
27. Diligenciar con su hijo la matrícula en los días señalados, presentando todos los documentos previamente exigidos, según el criterio exigido para tal fin.
28. Valorar y acatar los correctivos pedagógicos aplicados a su acudido(a), teniendo en cuenta el protocolo de atención integral.
29. Evitar que su acudido(a) traiga a la Institución elementos diferentes a los materiales escolares. La Institución no tiene responsabilidad por la pérdida o daño de joyas, juguetes, dispositivos electrónicos, etc.
30. Participar en todos los programas de formación de padres o Escuela de familia que brinde la I.E. para cumplir adecuadamente las tareas educativas que les corresponde.
31. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa, siendo ejemplo para ellos.

32. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.

19. CONVIVENCIA Y DISCIPLINA.

Protocolos para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO 1: Cuando el boletín del informe académico no sea reclamado en las fechas establecidas, los acudientes deben justificar su ausencia por escrito y establecer una cita con el director de grupo, teniendo en cuenta los horarios de atención, para ello tendrá siete días hábiles después de la fecha establecida. Es esencial esta entrevista para la entrega de actividades de refuerzo y apoyo y el seguimiento conjunto del estudiante.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentar inasistencias injustificadas a las convocatorias de entrega de informes y escuela de familias, o cualquier otra actividad que requiera la presencia de los acudientes, se realizará observación por escrito en el informe académico del período respectivo.

7.1. TIPOLOGÍA DE SITUACIONES.

La Institución Educativa San Isidoro reconoce cuatro tipos de situaciones:

- Situaciones disciplinarias

El proceso disciplinario se inicia cuando un estudiante comete una falta disciplinaria, lo que puede dar origen a un proceso disciplinario. En este caso, se aplicará la normativa establecida en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y el Pacto de Convivencia de la institución.

- Situaciones tipo I, II y III

Las situaciones tipo I, II y III se refieren a conductas que afectan la convivencia escolar y se manejan a través de protocolos para la atención integral. Este proceso se rige por la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, así como por el Pacto de Convivencia de la institución.

- Incumplimiento académico

El incumplimiento académico se refiere al no cumplimiento de los deberes académicos por parte del estudiante. En este caso, se inicia un proceso académico que se rige por el Sistema Institucional de Evaluación y el Pacto de Convivencia

- Las situaciones administrativas

Se refieren a asuntos que no están directamente relacionados con la convivencia o el desempeño académico, pero que requieren atención por parte de la institución. En este caso, se inicia un proceso administrativo que se rige por el Pacto de Convivencia

a. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE RESTAURATIVO

La violencia en el entorno escolar

Existen diversas definiciones de violencia de acuerdo con enfoques o disciplinas; sin embargo, para efectos de unificar criterios, se utilizarán las definiciones más universales, que son las que aportan los instrumentos internacionales. De ahí que se tome como prototipo la definición de la Convención de los Derechos del Niño, la cual establece como violencia, en su artículo 19: "(...) toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, (...)"; así como la consideración de la definición del Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud del 2002, la cual señala: "El uso intencional de la fuerza o del poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".

A pesar de los mejores esfuerzos de una institución educativa por lograr una sana convivencia, por muchas razones se pueden presentar situaciones de violencia aisladas o agrupadas, frecuentes o esporádicas. Estas pueden involucrar uno o varios actores: violencia contra sí mismo, violencia entre pares y violencia por parte de docentes y administrativos (en doble vía), docente/administrativo-estudiante, o estudiante-docente/administrativo.

Las principales formas de violencia en el entorno escolar, de acuerdo con Naciones Unidas, son las siguientes: violencia física, psicológica, sexual, trato negligente, bullying o matoneo, situaciones de explotación sexual comercial o laboral, ciber violencias, el ingreso y portación de armas, el uso y tráfico de drogas. Algunas de ellas constituyen delitos y otras, se remiten al campo disciplinario, administrativo, o ambos.

En el caso de la violencia física, se reconoce una amplia gama de situaciones, tales como castigos corporales, que pueden incluir desde golpes, azotes, pellizcos, palmadas, hasta lesiones (que pueden constituir delitos penales) o la muerte, permanencia forzada en lugares, encerramientos, inmovilizaciones o "amarramientos", entre otros.

La violencia psicológica, puede incluir desde chistes, burlas, humillaciones individuales o colectivas, segregación en la participación de actividades, palabras hirientes, grafitos y notas anónimas. Se fundamenta en discriminación por origen nacional, étnico, preferencia sexual, de género, condición física o mental, entre otras.

La violencia sexual incluye desde insinuaciones, tocamientos, relaciones enmarcadas en la desigualdad o de poder, acoso, insinuaciones verbales, hasta corrupción, proxenetismo o violación, ofrecimiento de mejorar las calificaciones con fines sexuales u otras promesas de ventajas económicas o de otra naturaleza, entre otras.

El bullying, o matoneo, si bien es una práctica bastante extendida y cada vez más reconocida en nuestra cultura, se analiza de forma separada y puede incluir situaciones individuales, grupales, de carácter físico, psicológico o ambas. La ciber violencia

incluye una amplia gama de situaciones que se diferencia de las anteriores fundamentalmente por lo novedoso del medio. Incluye ciber acoso, ciber bullying, con uso de redes sociales, uso de fotografías y videos con contenido sexual en Internet, redes sociales, teléfonos celulares, difusión o fabricación de imágenes pornográficas, uso de la imagen, entre otros.

Como se señaló, siguiendo la tipología de Naciones Unidas, la violencia es un fenómeno global que se expresa en cinco entornos, a saber: la familia, las instituciones (incluidas las de protección), el trabajo, la comunidad y la escuela. En la situación concreta de este protocolo, se ha definido tomar como universo, la violencia que se produce o se genera en el entorno educativo.

Sin dejar de reconocer su importancia, se deja de lado para otros protocolos la violencia que se produce en los otros entornos y es detectada en el entorno educativo, como suele suceder, por ejemplo, con los abusos físicos, psicológicos, sexuales y trato negligente del entorno familiar, o cuando se detecta explotación sexual comercial del entorno comunal.

Para abordar la naturaleza de la violencia en el entorno escolar, se debe partir de su condición de fenómeno multicausal y multifacético, por lo que se deben reconocer los factores de riesgo y de protección.

Normas básicas mínimas de intervención ante situaciones de violencia en la Institución Educativa San Isidoro (Protocolo integrado)

El objetivo de este protocolo integrado de actuación ante situaciones de violencia en el entorno educativo es ofrecer las normas mínimas que se deben conocer y utilizar ante las posibles situaciones de violencia, sin detrimento de las especificidades de cada caso, las propias de la modalidad de violencia y los actores involucrados. Todos los "casos", en tanto son realizados por seres humanos, son irrepetibles y únicos, como lo es la persona humana, y merecen esa consideración superior. Sin embargo, para efectos de guiar la conducta de los responsables de la atención de las situaciones de violencia, se elaboran guías y normas en su dimensión de protocolo,

con el fin de orientar y establecer las acciones mínimas que se deben seguir ante una situación de esta naturaleza. La Institución, en ningún caso, acepta la violencia escolar.

Se pretende incidir positivamente en la cultura educativa, de tal forma que sean actuaciones conocidas, amigables, prácticas y que garanticen lo mínimo que se esperaría en aras de la protección y respeto de las personas involucradas.

b. Componentes de la Ruta de Atención Integral de la Institución Educativa:

i. **COMPONENTE DE PROMOCIÓN:** La Institución Educativa San Isidoro desarrollará este componente a través de todo el currículo, utilizando de manera especial los Proyectos Transversales, Centros de Interés y Cátedras que, por su naturaleza epistémica, se integren a temas de convivencia escolar y cultura de paz. Estas deberán articularse a alguno de los componentes del pacto de convivencia a través de la planificación de secuencias didácticas, planes de aula, talleres, actividades, etc.; las adecuaciones deben ser presentadas al Consejo Académico para su revisión, aprobación y adopción. Posteriormente, estos procesos se pondrán en marcha, de acuerdo con el Cronograma Institucional, en todas las sedes y jornadas.

De la misma manera, el Proyecto de Convivencia Escolar Institucional será diseñado con base en el diagnóstico o valoración de las condiciones de violencia en la institución educativa (condiciones de riesgo y protectoras) por parte del Comité de Convivencia. Este proyecto se implementará en articulación con los espacios de dirección de grado y las escuelas de familias, teniendo en cuenta el desarrollo de competencias ciudadanas, la cátedra de educación emocional, así como la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ii. **COMPONENTE DE PREVENCIÓN:** De acuerdo con la identificación de riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes

que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de una cultura de paz, se implementará:

- a. El proyecto de convivencia escolar, liderado por el Comité de Convivencia Escolar, fomentará acciones de prevención de situaciones que afecten la sana convivencia y el bienestar integral de los estudiantes, a través del proyecto Escuela de Familias, el plan de trabajo de orientación escolar y las jornadas de desarrollo institucional.
- b. El proyecto de escuela de familias debe proyectar su plan de trabajo teniendo en cuenta las necesidades, problemáticas y factores de riesgo presentes en cada sede educativa, de manera tal que las temáticas desarrolladas tengan coherencia con las problemáticas reales que presenta la comunidad educativa.
- c. Formulación de un plan de trabajo interinstitucional con las entidades encargadas de promover la sana convivencia, la prevención de violencias y discriminación y de atender los factores de riesgo psicosociales: Secretaría de Educación Departamental, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldía Municipal, Comisaría de Familia, Policía Nacional, Personería, entre otros.

iii. COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Atención y asistencia oportuna de las situaciones que afectan la convivencia escolar con base en la tipificación definida por la Ley 1620, garantizando la aplicación de estrategias que permitan actuar de manera pertinente, justa, integral y restaurativa, para manejar y superar los casos detectados con el apoyo efectivo de docentes, acudientes, directivos, comité de convivencia escolar y demás autoridades cuando la situación así lo amerite.

iv. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

En la Institución Educativa San Isidoro, se implementa un proceso de seguimiento y acompañamiento a las situaciones de conflicto, con el fin de garantizar la

efectividad de las soluciones aplicadas, la no repetición de las acciones que generaron el conflicto y brindar apoyo continuo a los estudiantes involucrados. Este proceso se encuentra ubicado en el ciclo final de los protocolos de atención integral.

v. DEFINICIONES

Para efectos del presente Pacto de Convivencia, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones de acuerdo con el artículo 39, del título IV en su capítulo II del decreto 1965 de 2013:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, pinchazos, correazos, quemonazos, zancadillas, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros.

Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

c. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

i. SITUACIONES TIPO I:

Se considera situación tipo uno todo comportamiento, actitud y/o acción de un estudiante que afecta el funcionamiento y la convivencia de la comunidad; los conflictos manejados inadecuadamente, así como aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, de manera presencial como virtual.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar son, entre otras, las siguientes:

- a. Incitar y/o participar en el desorden en el aula de clase o cualquier área del Colegio.
- b. Irrespetar o agredir de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Utilizar vocabulario soez contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Empujar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Discutir acaloradamente con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Interrumpir la clase de forma irrespetuosa, provocando un ambiente inadecuado para el buen desarrollo de la clase.
- g. Uso de elementos que afectan la atención de los compañeros y el desarrollo armónico de la clase (botellas, papeles, juguetes).
- h. Levantar la voz imponiendo ideas o propuestas a la fuerza.
- i. Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos.
- j. Hacer comentarios malintencionados, los cuales ocasionan rencillas.
- k. Pelear con cualquier miembro de la comunidad educativa sin que haya una agresión física.
- l. Uso de apodos o sobrenombres a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m. Tomar fotografías dentro de la institución educativa sin previa autorización.
- n. Ofender verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa por cuestiones étnicas, orientación sexual, de género, discapacidad sensorial, física o mental.
- o. Expresar de manera agresiva desacuerdos ante cualquier situación frente a un compañero de clase o ante el docente.
- p. Manifestar comentarios descalificadores hacia la persona por desempeñar cierto oficio (vigilantes, servicios generales).
- q. Cualquier acción que genere discriminación hacia la mujer.
- r. Llevar a cabo acciones leves que generen respuestas violentas en sus compañeros, como: arrojar papeles o

cualquier otro elemento, esconder pertenencias, amarrar los zapatos o maletines al escritorio, entre otras.

- s. Uso de dispositivos electrónicos en lugares y momentos no dispuestos para ello.
- t. Llevar a cabo juegos bruscos entre compañeros, que atenten contra la integridad personal, como patadas, coscorriones, empujones, quitar el asiento, zancadillas, jugar con las pertenencias de los compañeros como cuadernos, libros, bolsos, entre otros.

7.4.2. SITUACIONES TIPO DOS:

Son todos aquellos actos en que incurra un estudiante y que comprometan el nombre de la Institución Educativa, la integridad moral, física o social de cualquier integrante de la comunidad y/o las situaciones de agresión escolar, acoso e intimidación (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO II:

- a. Agredir a cualquier integrante de la comunidad a través de redes sociales o cualquier otro medio de comunicación similar.
- b. Enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- c. Agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos, verbales, gestuales o escritos, relativos a la orientación sexual o identidad de género, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Cualquier acto discriminatorio a personas con discapacidad.

- e. Cualquier acción de segregación por etnia e identidad cultural.
- f. Difamación, aislamiento deliberado, coacción, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato por parte de un estudiante o varios de sus pares contra un compañero, de un estudiante contra un docente o un docente contra un estudiante.
- g. Toda acción de intimidación, humillación, ridiculización, agresión o maltrato a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera verbal, gestual, física, moral, psicológica o a través de redes sociales.
- h. Divulgar rumores o secretos que atenten contra el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i. Escribir mensajes vulgares en contra de algún integrante de la Comunidad
- j. Educativa en lugares físicos de áreas comunes o en las redes sociales virtuales, presentando evidencia física.
- k. Hacer uso público de información confidencial de cualquier integrante de la comunidad para lesionar su imagen o su dignidad.
- l. Difamar o calumniar a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa en forma verbal o escrita o a través de medios electrónicos.
- m. Dañar reiterativa e intencionalmente los útiles escolares, útiles de trabajo, materiales, mobiliario, o llevar a cabo acciones de ocultamiento, pertenecientes a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa. Los padres de familia o representantes legales del estudiante asumirán los costos por los daños causados individualmente o en solidaridad con el grupo.
- n. Realizar actos escritos, orales o a través de redes sociales, que impliquen la difamación o calumnia que atenten contra la dignidad y honra de las personas.
- o. Divulgar fotos o videos íntimos que afecten el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de redes sociales.
- p. Irrespetar al docente de forma gestual, verbal, escrita, psicológica o a través de redes sociales o cualquier medio de comunicación.

- q. Espiar, tomar fotos y/o provocar cualquier forma de incomodidad a cualquier miembro de la comunidad educativa cuando este se encuentre haciendo uso de los servicios sanitarios.
- r. Pelear con cualquier miembro de la comunidad educativa, terminando esta en agresión física, dentro o fuera de la institución o portando el uniforme.
- s. Uso de cigarrillos o vapeadores dentro de la institución educativa.
- t. Y todas las que se generen desde la cotidianidad de la vida escolar que causan daño al cuerpo o a la salud y sin generar incapacidad.
- u. Fraude, comprobado por cualquier medio en cualquier clase de evaluación o actividad académica.

PARÁGRAFO I

No se exime de estas conductas a ningún miembro de la comunidad educativa, aun a aquellos que presenten condición de discapacidad y que, por primera vez o de manera reiterativa, atenten contra el bienestar de sus compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la Institución Educativa o fuera de ella con elementos que lo identifiquen como estudiante isidorista

ii. SITUACIONES TIPO TRES:

Son aquellas que rompen el equilibrio entre los miembros de la comunidad y que afectan en forma directa y evidentemente los principios, normas y buenas costumbres que impone la convivencia estudiantil y/o situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

SITUACIONES TIPO III:

- a. Apoderarse de objetos, muebles ajenos, con el fin de obtener beneficio para sí o para otros.
- b. Destruir, inutilizar, desaparecer o de cualquier otro modo dañar un bien ajeno.

- c. Amenazar con cualquier tipo de arma blanca a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Sobornar o intentar sobornar a directivos, profesores o personal administrativo o de servicios para obtener beneficios formativos, académicos o de servicios.
- e. Uso de gestos vulgares, comentarios, opiniones sexuales, agresivas sobre el cuerpo de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Acosar, perseguir, hostigar, asediar física y verbalmente con fines sexuales.
- g. Abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Amenazar, chantajear, presionar, intimidar o atentar físicamente contra los compañeros de la Institución o cualquiera de sus miembros.
- i. Utilizar indebidamente medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas, no recetadas o de sustancias alucinógenas, que generen dependencia, así sea en función de trabajo o estudios dentro y fuera de las instalaciones.
- j. Posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas y otro tipo de sustancias psicoactivas en instalaciones del colegio, rutas escolares o en actividades que involucren el nombre del mismo.
- k. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (electrónico, físico u otros).
- l. Porte, uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
- m. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro de la institución.
- n. Pelear con cualquier miembro de la comunidad educativa, terminando esta en agresión física, dentro de la institución o portando el uniforme y que se genere daño al cuerpo o a la salud mental, configurándose esta en presunto delito (lesiones personales).

d. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Objetivo: El presente protocolo establece las pautas para que el docente, como responsable directo en situaciones conflictivas de tipo I en la Institución San Isidoro, pueda abordar y resolver los conflictos de manera efectiva, constructiva y restaurativa.

Procedimiento:

Verdad

1. Identificación del Conflicto:

El docente será el encargado de identificar y evaluar la situación conflictiva de tipo I en el aula o en el entorno educativo.

2. Intervención del docente y mediadores de convivencia: Mesa de Diálogo

El docente, acompañado del Mediador(es) Escolar(es) del grupo o grupos involucrados, deberá convocar a las partes involucradas. En dicha reunión, el docente facilitará el espacio en donde cada parte exponga su punto de vista de forma respetuosa y asertiva; es importante fomentar la comunicación desde la claridad de los hechos y la asignación de responsabilidades de cada una de las partes.

Justicia

3. Mediación y Resolución:

El docente y/o los mediadores escolares fomentarán el diálogo y la búsqueda de soluciones consensuadas entre las partes. Se promoverá la empatía y la escucha activa para llegar a acuerdos que resuelvan el conflicto de manera satisfactoria; esto es el reconocimiento de las responsabilidades de cada una de las partes.

Restauración

4. Acuerdos sobre medidas restaurativas:

En este momento de la mesa de diálogo, las partes acuerdan medidas restaurativas para resarcir los daños causados; dichas acciones pueden ser dirigidas a compañeros, docentes, directivos, administrativos, acudientes.

No repetición.

5. Seguimiento

El docente se encargará de hacer un seguimiento de los acuerdos alcanzados, asegurando su cumplimiento y evaluando su efectividad en la resolución del conflicto.

Mantendrá una comunicación abierta con los acudientes para prevenir futuros conflictos y promover un ambiente de convivencia armonioso en el entorno educativo.

El proceso deberá consignarse en el Registro de acompañamiento académico y convivencial (observador) del estudiante, teniendo en cuenta las responsabilidades de cada parte, las acciones pedagógicas y/o restaurativas y las estrategias de seguimiento para la no repetición.

e. DISPOSICIONES PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

Obedeciendo las directrices de la ley 2170 de 2021, se establecen los parámetros para el uso efectivo, crítico y adecuado de los dispositivos electrónicos dentro de la Institución Educativa, a decir:

1. En las horas efectivas de clase, el uso de los dispositivos electrónicos se destinará únicamente para fines educativos; el proceso pedagógico deberá ser acompañado por el docente, que organizará previamente la actividad que será integrada en el plan de clase.
2. El uso de los dispositivos electrónicos para fines de comunicación y/o recreativos deberá realizarse únicamente en los espacios del ingreso a clases, en los descansos y en la hora de salida. En caso de hacer caso omiso a la directriz, en una primera instancia se realizará una observación verbal; si la situación es reincidente, se consigna la novedad en el registro de acompañamiento académico y convivencial (observador) y se cita a acudientes

con el fin de establecer y firmar un compromiso de no repetición.

3. En el caso de estudiantes con discapacidad, que presenten flexibilización pedagógica en el Plan de Apoyo y Ajustes Razonables, se permitirá el uso de dispositivos electrónicos en clase con el fin de fomentar la educación inclusiva y la eliminación de barreras de acceso al aprendizaje.
4. La Institución Educativa, directivos docentes y docentes de aula no asumirán responsabilidad alguna por la pérdida, hurto, daño o deterioro de dispositivos electrónicos que los estudiantes decidan portar dentro del establecimiento; el porte y cuidado de dichos elementos es exclusiva responsabilidad del estudiante y/o de sus acudientes.

7.6. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Objetivo: Este protocolo busca asegurar que cualquier daño a la salud física o mental de los involucrados en situaciones tipo II sea abordado de manera rápida, eficaz y con el respaldo de las autoridades competentes, garantizando así la integridad y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa en la Institución Educativa San Isidoro. En el caso de daño a la salud, se establece de la siguiente manera:

1. Atención inmediata: Ante cualquier situación que implique daño a la salud física o mental de los afectados, se garantizará una atención inmediata y adecuada por parte del personal de la institución. Se priorizará la salud y el bienestar de los involucrados, brindando el apoyo necesario y asegurando que reciban la atención requerida de manera oportuna.

Parágrafo: El funcionario de la institución educativa que haya recibido el caso, deberá

realizar el registro en el formato institucional de novedades para situaciones tipo II.

2. Remisión a las Entidades Competentes:

En caso de que la situación requiera intervención especializada o atención fuera del ámbito escolar, se remitirá el caso a las autoridades administrativas o entidades de salud competentes. Se seguirá el procedimiento establecido para garantizar que los afectados reciban la atención necesaria y se dejará constancia de esta remisión para un seguimiento adecuado del caso.

Para garantizar que los afectados reciban la atención necesaria y se deje constancia de la remisión en la Institución Educativa San Isidoro, se establece el siguiente procedimiento:

- **Identificación del Caso:**

El personal de la institución identificará el caso de daño a la salud que requiere remisión a entidades competentes, asegurando la veracidad y gravedad de la situación.

- **Contacto con las Autoridades Competentes:**

Se establecerá contacto con las autoridades de salud competentes o servicios médicos especializados para coordinar la remisión del afectado y garantizar la atención necesaria.

- **Registro de la Remisión:**

Se elaborará un registro detallado de la remisión, incluyendo la información relevante del afectado, la descripción del caso, la entidad a la que se remite y los datos de contacto.

- **Acompañamiento y Seguimiento:**

Se brindará acompañamiento al afectado y a su familia durante el proceso de remisión, asegurando que se cumplan los protocolos establecidos y que reciban la atención requerida. Se realizará un seguimiento periódico del caso para verificar la evolución del afectado y garantizar que se esté recibiendo la atención adecuada.

- **Comunicación Interna y Externa:**

Se informará a las autoridades escolares pertinentes sobre la remisión del caso y se mantendrá una comunicación fluida con las entidades competentes para asegurar la continuidad de la atención.

Se mantendrá la confidencialidad de la información y se comunicará de manera oportuna a las partes involucradas sobre el proceso de remisión y los pasos a seguir.

Este procedimiento garantiza que los afectados reciban la atención necesaria en caso de daño a la salud y que se lleve un registro adecuado de la remisión para un seguimiento efectivo del caso en la Institución Educativa.

Para la Institución Educativa San Isidoro, en situaciones tipo II que requieran el restablecimiento de derechos y la remisión a autoridades administrativas según la Ley 1098 de 2006, se establece el siguiente procedimiento:

- **Verificación de la Garantía de Derechos:**

Se realizarán valoraciones iniciales que incluyan aspectos psicológicos, nutricionales, entorno familiar, registro civil, vinculación a servicios de salud y educación.

- **Remisión a Autoridades Administrativas:**

Si se confirma la vulneración de derechos, se procederá a la remisión inmediata del caso a las autoridades administrativas competentes, como las Defensorías de Familia o Comisarías de Familia. La remisión se realizará de manera diligente para garantizar la protección integral del menor y su vinculación a los servicios sociales correspondientes.

- **Medidas de Restablecimiento de Derechos:**

Las autoridades administrativas podrán aplicar medidas como amonestaciones a padres o responsables, retiro del menor de situaciones de riesgo, ubicación en hogares de paso o programas especializados, entre otras acciones. Estas medidas tienen un enfoque

pedagógico y buscan garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado.

- Seguimiento y Acompañamiento:

Se realizará un seguimiento continuo del caso para verificar el cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos y la efectiva protección del menor.

Se brindará acompañamiento desde el inicio del proceso de restablecimiento de derechos, garantizando el respeto de los derechos prevalentes del niño, niña o adolescente.

3. Protección

En la Institución Educativa San Isidoro, ante situaciones tipo II que requieran adoptar medidas de protección para los involucrados, evitar la revictimización y mantener informados a los padres de familia, se establece el siguiente procedimiento:

- Evaluación de Riesgo y Necesidades de Protección:

Al tener conocimiento de una situación tipo II, se realizará una evaluación inicial para determinar el nivel de riesgo y las necesidades de protección de los involucrados.

Se considerarán factores como la gravedad de los hechos, la vulnerabilidad de las víctimas y la posibilidad de que se repitan las situaciones de violencia o abuso.

- Adopción de Medidas de Protección:

Basándose en la evaluación de riesgo, se adoptarán medidas de protección adecuadas para salvaguardar la integridad física y emocional de los involucrados.

Estas medidas pueden incluir la separación de los agresores de las víctimas, la implementación de esquemas de acompañamiento y vigilancia, y la activación de rutas de atención con entidades especializadas.

- Prevención de la Revictimización:

Se tomarán acciones específicas para evitar que las víctimas vuelvan a sufrir daños o

traumas adicionales durante el proceso de atención y restablecimiento de derechos.

Se garantizará la confidencialidad de la información, se limitará el número de entrevistas y se brindará un trato respetuoso y empático a las víctimas.

- Seguimiento y Evaluación:

Se realizará un seguimiento continuo de las medidas de protección implementadas, verificando su efectividad y realizando ajustes cuando sea necesario.

Se evaluará periódicamente el impacto de las acciones tomadas en el bienestar y la recuperación de las víctimas, con el fin de garantizar su protección integral.

Este procedimiento asegura que en la Institución Educativa San Isidoro se adopten medidas de protección adecuadas, se prevenga la revictimización y se mantenga informados a los padres de familia en situaciones tipo II, priorizando siempre la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

4. Comunicación con Padres de Familia:

Los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados serán informados de manera inmediata sobre la situación presentada y las medidas adoptadas para su protección.

Se mantendrá una comunicación constante con los padres de familia, brindándoles orientación y acompañamiento durante el proceso de atención y restablecimiento de derechos.

5. Dialogo

En la Institución Educativa San Isidoro, con el fin de generar espacios de diálogo en los que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido en situaciones tipo II, se establece el siguiente procedimiento:

Verdad

- Convocatoria a la Reunión:

Se convocará a una reunión a las partes involucradas en la situación tipo II, incluyendo

a los estudiantes, padres de familia, docentes y personal administrativo relevante.

Se establecerá una fecha y hora que sea conveniente para todos los participantes.

- Creación de un Ambiente Seguro:

Se garantizará que el espacio de diálogo sea seguro, respetuoso y confidencial, permitiendo que las partes involucradas se sientan cómodas para compartir sus experiencias y sentimientos.

Se establecerán reglas básicas de comunicación, como el respeto mutuo, la escucha activa y la no interrupción.

- Exposición de los Hechos:

Cada parte involucrada tendrá la oportunidad de exponer su versión de los hechos, sin interrupciones ni juicios previos. Se fomentará la sinceridad y la transparencia en la exposición de los hechos, sin temor a represalias o consecuencias negativas.

- Precisar lo Acontecido:

Se realizarán preguntas clarificadoras para precisar los detalles de lo acontecido, sin presionar ni coaccionar a las partes involucradas. Se buscará establecer un consenso sobre los hechos ocurridos, sin imponer versiones o interpretaciones.

Justicia

- Análisis y Reflexión:

Se realizará un análisis conjunto de los hechos ocurridos, identificando las causas y consecuencias de la situación.

Se reflexionará sobre las acciones y decisiones que llevaron a la situación y el respectivo reconocimiento de responsabilidades

Restauración

- Acuerdo

Se aplicarán acciones restaurativas, se procurará la reparación y reconciliación, y se establecerán consecuencias educativas y correctivas para los involucrados en situaciones conflictivas, promoviendo la

resolución constructiva de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Se buscará un acuerdo entre las partes involucradas sobre las acciones restaurativas buscando reparar el daño, reestablecer derechos y fortalecer las relaciones pacíficas dentro de la comunidad.

No repetición.

- Compromiso.

Las partes en compañía de sus acudientes firmarán **un acta de no repetición** frente a las acciones que suscitaron el conflicto. Coordinación de convivencia y orientación escolar realizará seguimiento del cumplimiento de los compromisos.

Se brindará acompañamiento a los involucrados durante el proceso de reparación y reconciliación, asegurando su bienestar emocional y su integración en la comunidad educativa. Se realizará un seguimiento de las acciones restaurativas acordadas y de su impacto en la convivencia escolar, con el fin de garantizar un ambiente seguro y respetuoso para todos.

6. Comité de Convivencia Escolar

Según la Ley 1620 de 2013 y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se presenta una situación que requiere la activación del Comité de Convivencia Escolar, se deben seguir los siguientes pasos:

- Análisis y Seguimiento del Caso por parte del Comité de Convivencia Escolar:

El Comité de Convivencia Escolar, se reunirá para analizar la situación presentada se documentará el caso, se identificarán los hechos y se establecerán medidas para el seguimiento de los procesos de mediación de conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

Se realizará un seguimiento continuo evaluando la efectividad de las medidas adoptadas y se harán los ajustes necesarios

para garantizar la convivencia escolar y la protección de los derechos de los estudiantes.

- Reporte al Sistema de Alertas:

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Este reporte permitirá hacer seguimiento a la situación y garantizar la confidencialidad de los datos personales de los involucrados.

- Implementación de Medidas de Promoción y Prevención:

El Comité Escolar de Convivencia liderará acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, la cultura de la paz y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el marco del proyecto de convivencia escolar vigente.

Se implementarán estrategias de promoción y prevención teniendo en cuenta lo establecido por el presente pacto de convivencia en estos dos componentes, con el fin de intervenir oportunamente en comportamientos que puedan afectar el ejercicio de los derechos de los estudiantes

PARÁGRAFO

De ser necesario y, con el correcto análisis de orientación escolar y el/la docente de apoyo, el comité de convivencia escolar y el consejo directivo, le recomendará al estudiante con discapacidad, que sea reiterativo en situaciones tipo II implementar, como ajuste razonable la flexibilización del tiempo de permanencia en clase.

7.7. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:

Objetivo: En la Institución Educativa San Isidoro, se ha establecido un Protocolo de Atención para Situaciones Tipo III con el fin de garantizar una respuesta inmediata y eficaz ante emergencias médicas dentro de nuestras instalaciones. En caso de identificar una situación de emergencia, se activará este protocolo de manera rápida y coordinada por el personal designado, quienes brindarán

atención primaria siguiendo los procedimientos de primeros auxilios establecidos. Si la situación lo requiere, se realizará el llamado a los servicios de emergencia locales para garantizar la asistencia médica oportuna.

1. Atención inmediata.

- En caso de afectación de la salud, se debe garantizar la atención inmediata de los implicados por parte del primer respondiente, de lo cual se dejará constancia.
- Información a coordinación y a orientación escolar quienes adoptaran medidas de protección a las partes involucradas y garantizaran la intimidad.
- Información inmediata a padres de familia o acudientes, de lo cual se dejará constancia.
- El presidente del comité de convivencia o su delegado en funciones informará de inmediato a la policía nacional y/o de infancia y adolescencia según sea el caso.
- Consignación por escrito del hecho por parte del docente conocedor del caso, en el registro de acompañamiento académico y convivencial (observador) del estudiante y remitirá a orientación escolar.
- Citación inmediata al comité de convivencia institucional.
- Presentación del caso ante el comité y toma de decisiones sobre acciones de aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.
- Reporte del caso al aplicativo del Sistema Unificado de Información de Convivencia. SIUCE, realizando un seguimiento para verificar el cumplimiento de las medidas y prevenir la repetición.

2. Protocolo en caso de lesiones

En el caso de daño a la salud, se establece de la siguiente manera:

- Evaluar la Escena:

Antes de acercarse a la persona lesionada, se debe evaluar la seguridad de la escena para

evitar ponerse en peligro usted mismo. Asegúrese de que no haya riesgos como tráfico, fuego, o sustancias peligrosas.

- Verificar la Conciencia:

Acercarse a la persona lesionada y preguntarle si está bien. Si no responde, tocar suavemente el hombro y preguntar en voz alta si está bien. Si no hay respuesta, la persona necesita ayuda.

- Pedir Ayuda:

Llamar a los servicios de emergencia para solicitar ayuda médica si la situación lo requiere. Indicar claramente la ubicación y la naturaleza de la emergencia.

- Evaluar la Respiración:

Si la persona no responde, inclinar suavemente su cabeza hacia atrás y escuchar su respiración durante no más de 10 segundos. Si no respira o solo lo hace con dificultad, comenzar la RCP.

- Realizar RCP (Reanimación Cardiopulmonar):

Colocar las manos en el centro del pecho de la persona, una encima de la otra, y presionar con fuerza y ritmo regular hasta que llegue la ayuda o hasta que la persona respire por sí sola.

- Controlar Hemorragias:

Si hay sangrado visible, aplicar presión directa sobre la herida con un paño limpio o un vendaje para detener la hemorragia.

- Inmovilizar Lesiones:

Si la persona tiene lesiones en el cuello, espalda o cabeza, evitar moverla y esperar la llegada de profesionales médicos.

• Brindar Confort: Mantener a la persona calmada y asegurarle que la ayuda está en camino. Proporcionar cobertura para mantenerla abrigada si es necesario.

- Informe a padres de familia

Una vez solicitada la ayuda externa, se mantendrá una comunicación constante con los padres de familia o acudientes del estudiante afectado, informándoles sobre la situación y solicitando su presencia en el lugar para brindar consentimiento para la atención médica, si fuera necesario. Durante todo el proceso, se llevará un seguimiento detallado del estado de salud del estudiante y se documentarán todas las acciones tomadas en el registro de incidentes de la institución, garantizando así una atención integral y transparente.

- Informe a entidades Competentes.

Como garantía de los derechos de los estudiantes, se informará a las autoridades competentes de acuerdo con el presunto delito incurrido por los estudiantes implicados.

7.8. SITUACIONES DISCIPLINARIAS:

7.8.1. SITUACIONES DISCIPLINARIAS GRAVES

Son aquellas que se hacen con mala intención y causan desorden serio o atentan contra la integridad de lo disciplinario o académico, la dignidad y moralidad de las personas o de sus bienes. La reincidencia y acumulación de situaciones tipo I sin mostrar cambio ante los compromisos y correctivos serán consideradas graves según la consecuencia de la persistencia en la conducta.

7.8.2. SITUACIONES DISCIPLINARIAS GRAVISÍMAS

Son aquellas que por acción u omisión contravienen los deberes y/o afectan los derechos y sus consecuencias lesionan física, psicológica o patrimonialmente a sí mismo, y/o a otros y/o a la comunidad en alto grado. Estas situaciones siempre evidencian conocimiento previo de la norma institucional y/o el límite social y la decisión voluntaria de quebrantarla. Estas acciones u omisiones entorpecen en mayor medida el Proyecto Educativo Institucional, los derechos de los demás y los deberes propios, los fundamentos, valores, perfil, principios o el patrimonio propio o el de los demás. La reincidencia en situaciones tipo II y III sin mostrar cambio ante las orientaciones pedagógicas formativas asignadas, se

considerará gravísimas. El tratamiento de estas situaciones se hará acatando el sentido de lo establecido en los Artículos 18; 43 y 44 de Ley 1098 de 2006, y Ley de garantes.

7.9. DEBIDO PROCESO SITUACIONES DISCIPLINARIAS

7.9.1. DEBIDO PROCESO SITUACIONES DISCIPLINARIAS GRAVES

En caso de afectación de la salud, se debe garantizar la atención inmediata (primeros auxilios) de los implicados por parte del primer respondiente, de lo cual se dejará constancia.

1. Establecer medidas para proteger a los involucrados de situaciones en las que se puedan tomar acciones en su contra.
2. Información al director de grupo
3. Citación inmediata a padres de familia o acudientes a la institución. Solo se justificará la ausencia de padres de familia o acudientes por fuerza mayor o caso fortuito, en este caso, el director de grado citará nuevamente al padre de familia o acudiente en un plazo no mayor a 3 días hábiles.
4. Registro de hechos por parte del conocedor del caso, en el observador del estudiante, una vez escuchada las partes involucradas.
5. Si el padre de familia o acudiente no asiste a la segunda citación, el informe se remitirá a la comisaría de familia; una vez haya sido analizada en el comité de convivencia Escolar. El director de grado dará a conocer la situación presentada al padre de familia o acudiente según lo registrado en el observador del estudiante.
6. Firma de Compromiso en el cual queden explícitas las acciones de restauración para reparar daños y acción pedagógica formativa a quienes han promovido o participado en la situación, igualmente los acudientes deben firmar compromiso. Orientación Escolar acompañará y hará seguimiento.
7. Remisión a entidad competente en los casos en que se amerite para

restablecimiento de derechos, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.

Parágrafo 1: En casos especiales en que el Padre, Madre de familia o acudiente no pueda asistir a la citación, autorizará por escrito a otra persona que lo represente.

7.9.2. PROCESO PEDAGÓGICO FORMATIVO APLICABLES A LAS SITUACIONES GRAVES:

Las siguientes son algunas acciones correctivas que se pueden aplicar cuando un estudiante comete una situación grave. El competente selecciona el correctivo que se ajuste más:

- a. Pacto Convivencial: Es el llamado de atención y firma de compromisos pedagógicos en el observador del estudiante por el estudiante por alterar la disciplina, se comunicará al padre o acudiente del estudiante y estos se comprometerán a vigilar el cumplimiento del compromiso hecho por el alumno.
- b. Trabajo Pedagógico: De acuerdo a la falta cometida se puede asignar trabajo pedagógico hasta por tres (3) días para motivar un cambio de actitud desde orientación escolar en algunas horas de clase y en casa con apoyo de la familia como espacio de reflexión.
- c. Condición de Permanencia: Consiste en el llamado de atención que se consigna en el observador donde el estudiante y el padre o acudiente se comprometen a la observancia y seguimiento de un comportamiento especial. En caso de incumplimiento, la situación será calificada como gravísima enviando registro a las autoridades competentes. Los registros deben hacerse según formato del observador establecido.

7.9.3. DEBIDO PROCESO A SITUACIONES GRAVÍSIMAS

1. En caso de afectación de la salud, se debe garantizar la atención inmediata de los implicados por parte del primer

respondiente, de lo cual se dejará constancia.

2. Rectoría remitirá a la entidad competente en los casos que amerite para restablecimiento de derechos, o a la policía nacional de infancia y adolescencia según sea el caso, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. Establecer medidas para proteger a los involucrados de situaciones en las que se puedan tomar acciones en su contra.
4. Información al director de grupo
5. Citación inmediata a padres de familia o acudientes a la institución., de lo cual se dejará constancia. Solo se justificará la ausencia de padres de familia o acudientes por fuerza mayor o caso fortuito, en este caso, el director de grado citará a reunión al padre de familia o acudiente por escrito en un plazo no mayor a 3 días hábiles. Si el padre de familia o acudiente no asiste, sin justificación, se hace registro en el observador
6. Registro de hechos en el observador del estudiante por parte del conocedor del caso, permitiendo que el estudiante escriba su versión y/o los hechos colocando su nombre y firma. Si el estudiante se niega a escribir los hechos y a firmar, se llama a un testigo (En primera instancia el representante o un estudiante del mismo grado.)
7. Informado el padre de familia o acudiente sobre los hechos, se remite al comité de Convivencia Escolar. En caso de no haberse presentado el padre de familia o acudiente, de todas formas, se envía al comité de Convivencia Escolar.
8. Presentación del caso ante el comité de convivencia, para asesorar en decisiones sobre acciones de reparación y restauración de daños y consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación, igualmente firma de compromisos por parte del estudiante y padre de familia o acudiente. Dé este proceso, hará acompañamiento y seguimiento orientación escolar. En caso de que aun persista la ausencia

del padre de familia o acudiente, se enviará informe de lo sucedido a la comisaria de Familia y/o Bienestar Familiar.

9. Remisión del caso a Consejo Directivo por reincidencia o incumplimiento de compromisos.

10. CONSEJO DIRECTIVO.

10. 1. Análisis del caso en reunión extraordinaria con citación de padres de familia o acudientes de los casos remitidos por el comité escolar de convivencia.

10.2. Expedición de resolución rectoral sobre la decisión tomada, cancelación de matrícula al estudiante o en observación.

7.10. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN

1. Haber presentado un buen comportamiento en su observador antes de cometer la situación.
2. Reconocer voluntariamente la acción cometida.
3. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
4. Que voluntariamente ayude a esclarecer los hechos.
5. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la acción antes de iniciado el proceso
6. El haber sido inducido a cometer la situación por coacción o amenaza de algún miembro de la comunidad educativa.

7.11. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN

1. El efecto perturbador de la situación, en relación con la sana convivencia institucional.
2. El grado de afectación de los derechos ajenos.
3. La complicidad en la acción presentada, el abuso de confianza para cometer la situación.
4. Ser reincidente en el mismo tipo de situaciones.
5. El haber mentido en forma oral o escrita en los registros para justificar la acción.
6. Involucrar a personas inocentes en la situación presentada.

7.12. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

En la Institución Educativa San Isidoro, se establecen los siguientes principios del debido proceso en el marco de los procedimientos disciplinarios y Con vivenciales Tipo II y Tipo III:

- Legalidad:

Las situaciones disciplinarias serán aquellas expresamente definidas en el Pacto de Convivencia, con procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Estas situaciones deberán estar clasificadas según su gravedad, y se tipificarán las acciones pedagógicas correctivas correspondientes.

- Presunción de Inocencia:

Todo estudiante se considerará inocente hasta que se demuestre su responsabilidad en la falta cometida o hasta que acepte voluntariamente la comisión de dicha situación.

- Igualdad:

Ningún estudiante ni miembro de la comunidad educativa podrá ser discriminado por motivos como etnia, origen, religión, orientación sexual, entre otros. Ante situaciones iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas aplicadas deberán ser iguales.

- Derecho a la Defensa:

Durante todas las etapas del proceso disciplinario, el estudiante tendrá el derecho a defenderse y a presentar pruebas en beneficio de sus intereses. Los padres, madres o acudientes podrán acompañar al estudiante en su defensa y presentar pruebas en su contra.

- Instancia Competente:

El Pacto de Convivencia definirá claramente quién adelanta cada etapa del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas correspondientes.

- Favorabilidad:

Ante la aplicación de varias opciones, se seleccionará aquella que más beneficie al estudiante, y cualquier duda se resolverá a favor del estudiante.

- Proporcionalidad:

Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada, asegurando que el correctivo sea acorde con la situación presentada.

- Impugnación

Se garantiza el derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva del proceso disciplinario, y se asegura que ningún estudiante sea sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho.

Estos principios del debido proceso en la Institución Educativa San Isidoro aseguran que los procedimientos disciplinarios se lleven a cabo de manera justa, equitativa y respetuosa de los derechos de los estudiantes.

En la Institución Educativa San Isidoro se establece las siguientes etapas del debido proceso en el marco de los procedimientos disciplinarios:

- Iniciación del Proceso Disciplinario:

Se notificará al estudiante y a sus padres o acudientes sobre el inicio formal del proceso disciplinario, garantizando el principio de publicidad. Se comunicarán claramente las etapas a seguir y las posibles consecuencias del proceso, respetando el derecho a la información. El estudiante será escuchado en versión libre y en compañía del padre de familia o acudiente con el fin de garantizar el debido proceso.

Etapas de Apertura Formal del Proceso en la Institución Educativa San Isidoro:

En la etapa de apertura formal del proceso disciplinario, se llevará a cabo lo siguiente:

- Comunicación Formal de la Situación:

Dentro de los primeros 3 días hábiles posteriores a la identificación de la situación disciplinaria, se realizará una comunicación formal al estudiante involucrado, informándole sobre la apertura del proceso disciplinario. Esta comunicación será realizada por escrito y se entregará al estudiante en presencia de un representante de la institución educativa.

- Individualización de la situación disciplinaria:

Dentro de los siguientes 2 días hábiles posteriores a la comunicación formal, se individualizará la situación disciplinaria imputada al estudiante, detallando los hechos que se le atribuyen. Esta individualización será clara y precisa, asegurando que el estudiante tenga pleno conocimiento de las acusaciones en su contra.

- Formulación de Cargos:

Los cargos imputados al estudiante deberán ser formulados de manera clara y precisa dentro de los primeros 10 días hábiles a partir de la identificación de la situación disciplinaria o convivencial tipo II o III. Esta etapa garantiza el derecho del estudiante a conocer los hechos que se le imputan y se registra en el expediente del estudiante para asegurar la transparencia del proceso.

- Traslado de Pruebas:

El traslado de pruebas al estudiante y a sus padres o acudientes se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formulación de cargos. Durante este período, se brindará la oportunidad al estudiante para presentar pruebas en su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.

- Derecho a la Defensa:

El estudiante tendrá un plazo de 15 días hábiles, a partir del traslado de pruebas, para ejercer su derecho a defenderse y presentar pruebas en su beneficio. Durante este tiempo, los padres o acudientes podrán acompañar al estudiante en su defensa y presentar pruebas en su favor.

- Pronunciamiento Definitivo:

Se emitirá un pronunciamiento definitivo sobre la responsabilidad del estudiante en la situación presuntamente cometida dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de pruebas en su defensa. Esta decisión garantizará el derecho a una decisión motivada y la sanción impuesta deberá ser proporcional a la gravedad de la situación cometida, fundamentada en la normativa del Pacto de convivencia.

- Impugnación:

Se garantizará el derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva del proceso disciplinario, asegurando el derecho a la impugnación. A continuación, se mencionan los mecanismos para la revisión de las decisiones disciplinarias, garantizando el derecho a la revisión.

- Proceso de Impugnación:

Para garantizar el derecho a la impugnación y establecer mecanismos claros de revisión de decisiones disciplinarias en el Pacto de convivencia de la institución educativa, se propone el siguiente proceso:

- Interposición de Recursos:

El estudiante o su representante legal tendrán un plazo de 3 días hábiles, a partir de la notificación de la decisión disciplinaria, para interponer el recurso de impugnación.

- Revisión de Decisiones:

Una vez interpuesto el recurso, la comisión encargada de la revisión deberá convocar a una reunión del comité de convivencia escolar y Consejo Directivo en un plazo máximo de 5 días hábiles para analizar el caso y tomar la decisión definitiva en segunda instancia.

- Notificación de Resultados:

El comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo emitirá un fallo definitivo en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde la interposición del recurso, notificando a todas las partes involucradas.

7.13. MECANISMO DE IMPUGNACIÓN:

- Solicitud por Escrito:

El recurso de impugnación deberá presentarse por escrito ante Coordinación u Orientación Escolar, detallando los motivos y fundamentos de la impugnación.

- Revisión por Comité de Convivencia Escolar y Consejo Directivo:

El Comité de Convivencia Escolar revisa en segunda instancia y emite el veredicto con relación al proceso establecido,

- Audiencia de Descargos:

Se programará una audiencia donde el estudiante y las partes involucradas podrán presentar sus argumentos y pruebas en defensa de su posición.

- Fallo y Comunicación de Resultados:

El Consejo Directivo emitirá un fallo motivado, fundamentando la decisión tomada, y comunicará el resultado al estudiante, su representante legal y al equipo directivo de la institución.

Este proceso busca garantizar el derecho a la impugnación y la revisión justa de decisiones disciplinarias, promoviendo la transparencia y el respeto a los derechos de todos los involucrados en el ámbito educativo.

- Notificación de Recursos y Plazos en la Institución Educativa San Isidoro

En la Institución Educativa San Isidoro, se establece el procedimiento para informar sobre los recursos procedentes, los plazos para interponerlos y la autoridad administrativa ante la cual deben ser presentados:

En la Institución Educativa San Isidoro, se velará por el cumplimiento de los principios del debido proceso en cuanto a la notificación de recursos, plazos para interponerlos, autoridad competente, así como en la decisión de segunda instancia, asegurando un proceso disciplinario justo y equitativo para todos los estudiantes.

- Información sobre Recursos Procedentes:

Se notificará de manera clara y precisa a los estudiantes y sus padres o acudientes sobre los recursos procedentes en caso de desacuerdo con una decisión disciplinaria.

Se explicará detalladamente los recursos de Reposición y Apelación disponibles, así como los pasos a seguir para su interposición.

- Plazo para Interponer Recursos:

Se establecerá un plazo específico y suficiente para interponer los recursos de Reposición y Apelación, garantizando que los estudiantes tengan la oportunidad de ejercer su derecho a impugnar una decisión disciplinaria.

El plazo será comunicado de manera clara y se respetará rigurosamente para asegurar el debido proceso.

Autoridad Administrativa Competente:

Se indicará claramente ante qué autoridad administrativa deben ser presentados los recursos de Reposición y Apelación en la Institución Educativa San Isidoro.

Se brindará la información necesaria para que los estudiantes y sus representantes legales sepan a quién dirigirse para interponer los recursos correspondientes.

Decisión de Segunda Instancia en la Institución Educativa San Isidoro.

En la Institución Educativa San Isidoro, se establecen los siguientes aspectos relacionados con la decisión de segunda instancia en los procesos disciplinarios:

- Deber de Motivación y Principio de Congruencia:

La decisión de segunda instancia deberá estar debidamente motivada, explicando las razones que fundamentan la resolución adoptada.

Se garantizará que la decisión sea congruente con los hechos probados y las normas aplicables, evitando imponer medidas más gravosas que las impuestas en la decisión de primera instancia.

- Notificación de la Decisión:

La decisión de segunda instancia será notificada de manera oportuna y clara a los involucrados, asegurando que tengan pleno conocimiento de la resolución adoptada.

Se respetarán los plazos establecidos para la notificación, garantizando el derecho a la información y la transparencia del proceso.

En la Institución Educativa San Isidoro, se velará por el cumplimiento de los principios del debido proceso en cuanto a la notificación de recursos, plazos para interponerlos, autoridad competente, así como en la decisión de segunda instancia, asegurando un proceso disciplinario justo y equitativo para todos los estudiantes.

8. PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL

8.1. Introducción

La institución Educativa San Isidoro reconoce y valora la heterogeneidad de nuestro país y en concordancia con la Constitución Política de Colombia (art. 7), responde al compromiso institucional de garantizar un ambiente escolar incluyente, fraterno y respetuoso, donde la diversidad sea valorada como un componente esencial de la vida comunitaria. Es parte de nuestra identidad reconocer que su población estudiantil proviene de contextos culturales amplios y diversos, y que esta pluralidad enriquece la experiencia educativa y fortalece la formación ciudadana.

En coherencia con los principios del Pacto de Convivencia, este protocolo orienta acciones para prevenir, atender y transformar cualquier forma de discriminación, hostigamiento o vulneración relacionada con el origen étnico, cultural, familiar, lingüístico o territorial de los estudiantes. Este pacto de convivencia se fundamenta en la promoción del respeto por las diferencias, la participación activa de toda la comunidad educativa y el desarrollo de prácticas formativas que favorezcan la sana convivencia.

El departamento del Tolima, siendo una departamento ubicado en el centro de nuestra geografía, ha experimentado

históricamente relaciones directas con los grupos étnicos reconocidos en Colombia y de manera más recurrente en la actualidad, con población migrante en tránsito, inmigrantes y población que retorna hacia sus país desde procedencias diferentes, lo que plantea el reto de garantizar procesos de inclusión, permanencia, integración social y protección contra cualquier forma de discriminación, asegurando que la institución sea un entorno seguro, acogedor y culturalmente respetuoso.

- Reconocimiento con enfoque diferencial

En coherencia con el enfoque diferencial, la Institución Educativa San Isidoro reconoce la presencia histórica, cultural y jurídica de los siguientes grupos étnicos definidos por el Estado colombiano y de un grupo sujeto especial de derechos:

- Pueblos indígenas.
- Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Pueblo raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, comunidad palenquera de San Basilio y demás asentamientos palenqueros.
- Pueblo Rrom o Gitano.
- Además de la población rural (campesinos), quienes no son grupo étnico, pero son sujetos especiales de derechos según el Acto Legislativo 01 de 2023 que modifica el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.

- Principios del protocolo

- Interculturalidad: Diálogo de saberes.
- Justicia restaurativa: reparación simbólica a la persona, al tejido social y la voluntad de no repetición.
- Participación: Participación activa de miembros de las comunidades de grupos étnicos en los ejercicios de prevención.
- No discriminación: Tolerancia cero frente a todas las prácticas de exclusión.
- Identidad y autonomía cultural: Respeto a las costumbres propias de cada grupo étnico.

8.2. MARCO NORMATIVO INTEGRAL

Este protocolo se sustenta en los lineamientos establecidos en:

- Constitución Política de 1991: arts. 1, 7, 8, 13, 67 y 70.
- Acto Legislativo 01 de 2023 que modifica el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia sobre población rural (campesinos).
- Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación: art. 5, numeral 6, arts. 55 al 63 (etnoeducación, enfoque diferencial, respeto a la diversidad).
- Ley 70 de 1993: derechos de comunidades afrocolombianas (artículo 42).
- Decreto 1122 de 1998: Cátedra de estudios afrocolombianos (pautas para instituciones educativas oficiales).
- Decreto 804 de 1995: Estructura y orientaciones para la etnoeducación indígena.
- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia: Art. 13, que define la importancia de atender los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos sin perjuicio de su cultura; art. 41, numeral 22, que ratifica la garantía de la aplicación de la etnoeducación como elemento esencial en la educación de los grupos étnicos en Colombia.
- Ley 1620 de 2013, Ley de Convivencia Escolar: (art. 5, numeral 4 que plantea la diversidad como uno de los principios del sistema nacional de convivencia escolar).
- Decreto 1965 de 2013: Plantea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar con enfoque diferencial obligatorio.
- Ley 1448 de 2002: Ley de Víctimas y restitución de tierras
- Ley 1482 de 2011: Penalización de actos de discriminación y racismo.
- Guía 49 del MEN: Guías pedagógicas para la convivencia escolar.

8.3. COMPONENTES DEL PROTOCOLO

Se debe tener en cuenta que este protocolo apoya, dinamiza y fortalece el acompañamiento de los actores educativos en los procesos de atención a las situaciones tipo I, II y III en relación con la prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan el componente de diversidad étnica y cultural de nuestra institución. Este documento no reemplaza ni relega las condiciones y determinaciones del pacto de convivencia Isidorita.

Es principio de nuestro pacto de convivencia y de este protocolo que cualquier situación de discriminación debe ser atendida de manera inmediata por la persona que la presencie o reciba el reporte, activando las rutas de atención establecidas según el tipo de situación y garantizando la protección de los derechos de todos los involucrados.

Componente de promoción y prevención

La Institución Educativa San Isidoro garantizará procesos permanentes para prevenir situaciones de discriminación:

1. Registro institucional: Caracterización voluntaria y no estigmatizante de estudiantes pertenecientes a grupos étnicos. Dicho registro debe evidenciar el reconocimiento legal de los pueblos afrodescendientes e indígenas y la condición de ruralidad de la población correspondiente, pero también el principio de autodeterminación y de autorreconocimiento.
2. Identificación de barreras lingüísticas, simbólicas o relacionales.
3. Espacios de formación permanente en los aspectos dinámicos de la diversidad étnica y cultural (directivos, administrativos, docentes, estudiantes y familias).
4. Lineamientos pedagógicos para adaptar el currículo en la asignatura de cátedra de paz con contenido propio a los conceptos de diversidad étnica y cultural durante el tercer período académico y transversal durante el año escolar.

5. Formación en justicia restaurativa aplicada al tema de la diversidad cultural.
6. Adaptación curricular que permita el reconocimiento y la vinculación de los principios de este protocolo.
7. Flexibilización de expresiones culturales (peinados afro, manifestaciones artísticas, indumentaria tradicional, símbolos espirituales permitidos y demás que no simbolizen o configuren manifestaciones que afecten la convivencia escolar).
8. Reconocimiento de celebraciones propias, prácticas y ritos culturales y exaltación de estos en actividades propias de la dinámica académica (izadas de bandera, festivales, talleres y demás):
 - El Día de la afrocolombianidad (21 de mayo).
 - Día de los pueblos indígenas (9 de agosto)
9. Prevención a través de campañas institucionales contra el racismo y la discriminación desde orientación escolar, escuela de familia y el centro de interés Emocionarte.
10. Integración de sabedores ancestrales a procesos de prevención y formación en la diversidad étnica y cultural.

- Componente de detección

La detección se realizará cuando:

1. Se identifiquen actos de racismo, burlas, segregación, actos de exclusión, microagresiones o estigmatización de alguna forma de expresión propia de su identidad cultural o de su procedencia territorial.
2. Se afecte la dignidad o integridad emocional de un estudiante con condiciones étnicas o culturales enmarcadas en este protocolo.
3. Se presentan barreras de acceso al servicio, participación en las actividades escolares o permanencia por razones culturales.

Cuando se observe una situación propia de los anteriores numerales, cualquier miembro de la

comunidad educativa podrá reportarlo de acuerdo con su cargo (padre de familia, administrativo, directivo, docente o estudiante) y escalarlo según las disposiciones que este pacto de convivencia relaciona en el manejo de las situaciones de convivencia escolar.

- Componente de atención (Articulación con la Ruta de Atención Integral)

La atención se desarrolla en cuatro fases, integradas directamente con la Ruta de atención integral (Ley 1620 – Decreto 1965):

A continuación, se identifica en cuatro fases el procedimiento para garantizar la ejecución de la Ruta de Atención Integral por parte de todos los actores de la comunidad educativa y del comité de convivencia escolar, a partir del enfoque diferencial y conforme a este pacto de convivencia.

8.4. FASE 1: IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

1. El docente o funcionario que detecta el hecho registra y reporta la situación.
2. Se activa el Procedimiento de Atención Inicial:
 - Escucha empática y no revictimizante.
 - Reconocimiento de factores culturales, lingüísticos y simbólicos.
 - Identificación de la existencia de riesgos adicionales por pertenencia étnica.
 - Se informa al coordinador o coordinadora encargado de la convivencia escolar y en conjunto se realiza el reporte al Comité Escolar de Convivencia y a las instancias legales correspondientes.

8.5. FASE 2: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

El Comité Escolar de Convivencia:

1. Valora la situación de acuerdo con los criterios de enfoque diferencial étnico o cultural.

2. Determina si el hecho constituye un acto discriminatorio, una agresión racista o la negación de algún o algunos de sus derechos.

Fase 3: Intervención y medidas restaurativas

El Comité Escolar de Convivencia aplicará medidas de justicia restaurativa, tales como:

1. Círculos restaurativos de diálogo intercultural, guiados por el orientador u orientadora escolar con el fin de propender espacios que favorezcan el reconocimiento de la situación por parte de quien afecta y que el afectado, de la misma manera, se sienta tenido en cuenta.
2. Compromisos restaurativos, como talleres, proyectos de prevención o actividades simbólicas orientadas a reparar los vínculos rotos.
3. Encuentros pedagógicos interculturales, incluyendo participación de sabedores o representantes étnicos.
4. Ajustes razonables inmediatos, como acompañamiento emocional, flexibilización curricular o garantías de no repetición.

8.6.FASE 4: SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y REGISTRO

1. Se debe registrar de manera obligatoria en el Sistema de Convivencia Escolar toda actuación que ocasione algún tipo de discriminación y afectación física o emocional a raíz de la condición étnica y cultural.
2. El seguimiento de las situaciones registradas puede convertirse en una herramienta preventiva que favorece la prevención en el escalamiento de conductas discriminatorias.
3. Se deben evaluar los compromisos adquiridos para determinar el nivel de escalamiento, la condición de los afectados y finalmente, la efectividad del proceso de restauración.
4. En caso del escalamiento de una situación, se debe activar nuevamente la Ruta de Atención Integral con el fin de avanzar en el proceso y evitar la

afectación, física, social y emocional de los involucrados.

9. ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNO DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES ESCOLARES

La Institución Educativa San Isidoro, comprometida con el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes que hacen parte de esta comunidad, adopta este Protocolo Institucional de Inclusión Educativa como una herramienta orientadora, técnica y humanizadora para garantizar que ningún niño, niña o adolescente sea excluido, discriminado o limitado en su desarrollo integral a causa de una discapacidad o por la presencia de barreras que afectan su proceso educativo.

Este pacto de convivencia adopta los principios y finalidades del Decreto 1421 de 2017, norma que establece el modelo de educación inclusiva en Colombia y define las responsabilidades de las instituciones educativas para eliminar barreras, realizar los Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR), adecuar el currículo y garantizar accesibilidad en todas las dimensiones prácticas de la vida en la escuela. En armonía con la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1618 de 2013 y la Ley 1098 de 2006, la institución reconoce la educación como un derecho fundamental y no como un privilegio condicionado al desempeño, la condición física, el diagnóstico clínico o las características personales.

La discapacidad se comprende no como un límite, sino como el resultado de la interacción entre el estudiante y el entorno; es por eso por lo que la singularidad y las capacidades que comprenden lo propio de cada estudiante son elementos a los cuales la escuela debe adaptarse y de esta manera propiciar los recursos que favorezcan un desempeño social y académico justo y razonable para toda su población

Es parte de este componente que aborda un protocolo para estudiantes con discapacidad, atenderlo desde un enfoque de justicia restaurativa, orientado a construir relaciones respetuosas, fortalecer los vínculos, prevenir daños y reparar afectaciones cuando se presenten situaciones de vulneración, maltrato o discriminación.

Desde esta perspectiva restaurativa, la institución promueve:

- Diálogos colaborativos que permitan el reconocimiento de diversidad propia de nuestra institución.
- Prácticas restaurativas de acuerdo con el proceso en el pacto de convivencia.
- Acciones reparadoras
- Ambientes empáticos.
- La respuesta inmediata y efectiva frente a cualquier acto de discriminación, exclusión o negación de derechos.

9.1. CATEGORÍAS RECONOCIDAS DE DISCAPACIDAD (DECRETO 1421 DE 2017)

- Discapacidad física
- Discapacidad auditiva- usuario de la lengua de señas colombiana-usuario del castellano
- Discapacidad visual
- Sordoceguera
- Discapacidad intelectual
- Discapacidad psicosocial(mental) - subcategoría (DSM. trastorno del espectro autista)
- Discapacidad múltiple

9.2. PLAN INDIVIDUAL DE APOYO Y AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

De acuerdo a la Ley 1421 de 2017, el PIAR es un documento vivo, flexible y profundamente humano.

El PIAR

- El estudiante
- La familia

- Orientación escolar
- Docente de apoyo
- Docentes de área
- Coordinación

El Plan Individual de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR) debe contener:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Identificación y caracterización	Información del estudiante, fortalezas, necesidades, barreras, valoración integral.
Ajustes razonables	Ajustes de acceso, pedagógicos, flexibilizaciones curriculares, evaluativas, comunicativas y del entorno. Actas de acuerdos.
Plan de apoyo y seguimiento	Responsables, estrategias, cronograma, indicadores, reportes y revisión periódica.

9.3. AULA DE SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO

El Aula de Servicio de Apoyo Pedagógico es un lugar pensado para acompañar, cuidar y fortalecer a los estudiantes que necesitan apoyo adicional para participar en la vida escolar. Es un espacio donde cada niño, niña y joven puede sentirse escuchado, valorado y comprendido, porque allí se reconoce que todos aprendemos de formas diferentes y a ritmos propios.

El hecho de que esta sea la única aula de este tipo en todo el departamento del Tolima la convierte en un lugar especialmente valioso. No solo apoya a los estudiantes con discapacidad y/o trastorno del desarrollo de las habilidades escolares de la institución, sino que se convierte en un referente para otras escuelas, demostrando que sí es posible construir una educación más humana, más justa e inclusiva.

9.4. RUTA DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN

En el marco de la Ruta Integral de Atención, es importante destacar que, como parte de los procesos de construcción de ciudadanía, las instituciones educativas deben adelantar acciones de promoción y prevención a través de programas de sensibilización, capacitación y empoderamiento de la comunidad educativa para la inclusión de personas con discapacidad.

Se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos en el proceso de acceso e identificación:

1. Detección de la discapacidad por parte de los docentes de aula, docente de apoyo, docente orientador o docentes directivos; o por solicitud manifiesta de sus padres, acudientes o cuidadores.
2. Valoración pedagógica por parte del docente de aula que identifique alguna discapacidad en el estudiante.
3. Remisión interna al docente de apoyo, coordinador, docente orientador o docente con funciones de apoyo. Se recomienda que el formato de remisión interna contenga, por lo menos, los siguientes datos:

- A. Fecha de la remisión.
- B. Identificación de la persona que remite
- C. Datos de identificación del estudiante con posible discapacidad, talentos o capacidades excepcionales.
- D. Datos de la identificación del acudiente (incluyendo número de teléfono)
- E. La descripción del motivo o de la discapacidad, talentos o capacidades excepcionales
- F. Manejo que se ha dado a la situación hasta ese momento
- G. Observaciones relevantes (respecto al estudiante o el manejo)
- H. Recomendaciones.

4. Valoración de los factores biológicos, familiares o sociales que pudieran estar interfiriendo en el proceso académico del estudiante, al igual que dispositivos básicos para el aprendizaje. Para ello se recomienda una entrevista a profundidad con el acudiente (preferiblemente la madre del estudiante) y una valoración directa del estudiante. Tanto para las valoraciones remitidas al servicio de salud como para las realizadas por el docente de apoyo o docente orientador(a), se deberá registrar en un acta de valoración que será confidencial y a la que solo tendrán acceso los acudientes y los profesionales en educación que vayan

a participar en el proceso del estudiante. Esta acta podrá contener, además de la fecha de la valoración y los datos de identificación del estudiante y su(s) acudiente(s), y el motivo de la remisión/valoración, la información relevante asociada con las dificultades observadas, por ejemplo:

- A. Diagnósticos o intervenciones en esa situación por parte de otros profesionales (si las hubiera).
- B. Historial escolar (edad de ingreso a la educación, repetición de años y las causas, cambios frecuentes de I.E.).
- C. Antecedentes médicos relevantes: prenatales, perinatales, posnatales, afectación de los sistemas u órganos, cirugías mayores, convulsiones, fiebres muy elevadas, delirios, etc. Y antecedentes familiares de enfermedad física asociada o enfermedad mental).
- D. Desarrollo evolutivo (motricidad, lenguaje, cognición, etc.)
- E. Grado de autonomía o dificultad en actividades cotidianas (sueño, higiene, alimentación, vestido, traslados) y de disfrute del tiempo libre.
- F. Valoración de dispositivos básicos para el aprendizaje (sensopercepción, atención, concentración, habituación, memoria, comunicación, afectivo/emocional y de interacción social).
- G. Factores familiares adyacentes (prácticas de crianza, antecedentes de desescolarización o deserción temprana, escasa o nula formación escolar en padres o cuidadores).
- H. Factores del contexto habitacional (condiciones difíciles de habitación, delincuencia, consumo de sustancias, riesgo a la vida o a la salud, problemas de convivencia con vecinos y otros) Esta acta finalizará con un apartado relacionando las recomendaciones para la adaptación curricular en el aula y/o en la institución, las remisiones a otros profesionales y las demás que se consideren.
5. Se realizan las remisiones a las instituciones o los profesionales que se estimen necesarios en la atención del trastorno del desarrollo de las habilidades escolares observadas. Estas remisiones van firmadas por el coordinador o el rector de la institución

y el docente de apoyo o docente orientador que realiza las valoraciones.

9.5. DE LOS ACUDIENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Los padres y/o representante legal de estudiantes con algún tipo de discapacidad, además de los contemplados en el Pacto de Convivencia, se comprometen a:

1. Presentar los informes y diagnósticos médicos que acreditan y especifiquen el tipo de necesidad.
2. Realizar el acompañamiento tanto en el aspecto pedagógico como de seguimiento y/o rehabilitación, asistiendo a las terapias especializadas necesarias para su desarrollo integral y compartiendo con la institución los informes generados por los profesionales como insumo para el diseño y aplicación de los ajustes razonables.
3. Estimular los logros por pequeños que parezcan, elevando la autoestima.
4. Establecer un trato cordial, equilibrado y armónico con los demás miembros de la comunidad sin hacer énfasis en las dificultades.
5. Propiciar un ambiente de progreso mediante la asignación de responsabilidades, integrando al estudiante a las labores cotidianas.
6. No establecer diferencia en el trato con hermanos y/o parientes ni hacer comparaciones.
7. Mantener permanente diálogo con profesores, directivos y grupos de apoyo a fin de garantizar el bienestar escolar en un ambiente óptimo. Es necesario que los padres conozcan y aprendan los códigos de comunicación como discapacitado, tal es el caso del sistema Braille, ábaco, orientación, movilidad y material didáctico especializado.
8. Periódicamente se estarán realizando evaluaciones para

establecer el nivel de los avances, por lo que padres o representantes legales se obligan a realizar el acompañamiento respectivo.

9. El tiempo previsto para alcanzar determinados objetivos curriculares será modificado en razón a las características personales y niveles de competencia.
10. De acuerdo al decreto 1421 de 2017: "La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar"
11. Para evaluar los estudiantes con discapacidad integrados en la Institución Educativa San Isidoro a partir de la C.P.C el artículo 47, se sugiere utilizar los parámetros legales establecidos en las siguientes leyes y decretos:

PARARAGRAFO 1: Se debe tener en cuenta que la evaluación no exige particularidad o segregación para quienes poseen alguna discapacidad, ya que la única diferencia con los que no tienen limitaciones es que poseen un código diferente de comunicación escrita (Limitación Visual)

PARARAGRAFO 2: Contando con equipos especializados y los materiales didácticos adaptados se pueden desarrollar los procesos evaluativos. Sin embargo, cuando la asignatura no requiere algún tipo de material específico se puede utilizar la evaluación oral (Limitados Visuales) o escrita.

PARAGRAFO 3: por ningún motivo se exonerará por su condición visual de una evaluación o de recibir cualquier asignatura, ya que los materiales para cada uno de ellos existen en

la institución o en caso de no existir, los estudiantes del servicio social apoyarán este aspecto.

PARAGRAFO 3: Los Docentes de Apoyo pedagógico y docente orientador(a) pueden dar su concepto en el comité de promoción y evaluación y su valoración sobre los avances será elemento clave en la definición de la promoción, esto de acuerdo con el proceso y los registros debidamente diligenciados por los docentes de aula.

10. RUTA DE ATENCIÓN. CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.

La institución educativa adopta la ruta de atención para las violencias basadas en género reconociendo que las acciones de machismo se convierten en una barrera para la construcción de una cultura de paz y profundizan la desigualdad estructural a la que históricamente ha sido sometida la mujer. A continuación, los protocolos para atender situaciones de violencia hacia nuestras estudiantes, teniendo en cuenta la tipificación de la ley 1620 de 2013.

10.1. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES.

10.1.1. SITUACIONES TIPO I:

Son situaciones que emergen de una cultura machista normalizada, que generan conflicto o agresión esporádica que inciden negativamente en el clima escolar, pero en ningún caso genera daños en el cuerpo o en la salud física o mental en las estudiantes. No se considera acoso escolar.

1. Comentarios o chistes sexistas que no buscan un daño sistemático.
2. Uso inadecuado del lenguaje apodosos o apelativos denigrantes, que no se repiten o generan una afectación profunda.
3. Acaparamiento del espacio común, interrupción constante en discusiones, subestimación de la participación de la mujer en eventos deportivos, culturales, académicos.

10.1.2. SITUACIONES TIPO II:

Son situaciones de agresión escolar que no revisten las características de un delito, pero que son reiterativas y sistemáticas y pueden causar daño a la salud física y mental sin generar incapacidad.

1. Acoso verbal o psicológico sistemático: Insultos, burlas, rumores o humillaciones repetitivas basadas en el género.
2. Aislamiento social deliberado por el hecho de ser mujer.
3. Ciberacoso: Difusión sistemática de rumores o fotos con mala intención en redes sociales, con connotación sexual o de género.
4. Agresiones físicas menores que no causan incapacidad por motivos de género.

10.1.3. SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a situaciones de agresión escolar que, si son constitutivas de un presunto delito contra la libertad, la integridad y el bienestar de las estudiantes.

1. Violencia o abuso sexual: Cualquier acto, acoso o coerción de carácter o connotación sexual sin consentimiento.
2. Agresión física grave: golpes o heridas que causan incapacidad.
3. Amenazas explícitas de agresión física o sexual.
4. Cualquier acto que atente contra la integridad de una niña o adolescente tipificado como delito en el Código Penal Colombiano.

10.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO TIPO I

El docente o directivo docente que toma el caso debe:

1. Detener la situación de conflicto manejado inadecuadamente.
2. No: Minimizar ninguna agresión, juzgar o culpar a la estudiante, estigmatizar, dudar de la versión de la estudiante, amenazar con sanciones.

3. Mediación pedagógica a través de mesa de diálogo y con el apoyo de los mediadores escolares.
4. Establecer acciones restaurativas en común acuerdo con las partes.
5. No incurrir en acciones revictimizantes.
6. Realizar seguimiento para la no repetición.

10.3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO TIPO II

Activar protocolo de atención integral para situaciones tipo II, con las siguientes especificaciones:

Si no presenta daños en la salud física y/o mental, pero las acciones son reiterativas:

1. Activar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional con la docente orientadora escolar.

Si presenta daños en la salud física y/o mental:

1. Remitir a sistema de salud inmediatamente.
2. Contactar y sensibilizar a los acudientes frente a la situación
3. Si la situación lo permite, generar espacios de mediación pedagógica para la reflexión individual y colectiva.
4. Establecer acuerdos para la restauración frente a las acciones de violencia.
5. Reportar en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar (SIUCE)
6. Comité de Convivencia Escolar realiza seguimiento a los acuerdos de no repetición, si la situación es reiterativa se convierte en una situación disciplinaria.

10.4. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO TIPO III

Activar el protocolo de atención integral para las situaciones tipo III con las siguientes especificaciones:

1. Brindar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional.
2. Informar a:
 - a. Policía nacional, línea 123.
 - b. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
 - c. Comisaría de Familia.
3. Denunciar ante la Fiscalía general de la nación

11. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia si la adolescente embarazada es menor de 14 años, en este caso la adolescente es considerada víctima de violencia sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente. Por otra parte, si la adolescente es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud (control prenatal). En los casos de embarazo de riesgo, certificado por el sistema de salud, la estudiante podrá optar (si la institución educativa ofrece la opción) por una modalidad de desescolarización parcial y temporal, que pueda contribuir a la mitigación de riesgos para la gestante y su hijo o hija.

Consideraciones Generales

- La estudiante debe notificar a la rectoría o coordinación de la I.E. su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este deberá reportar a las directivas de la institución.
- Posteriormente, se debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición de su embarazo e informar

sobre los derechos y deberes contemplados dentro del manual de convivencia de la I.E. para las estudiantes en estado de gestación.

- Se debe determinar un plan académico de acuerdo a las recomendaciones médicas realizadas por la entidad de salud con base al estado gestacional de la adolescente.
- Realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales.
- Realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, esto de acuerdo a certificación médica.

MENORES DE 14 AÑOS MAYORES DE 14 AÑOS

1. Detección: La puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas de la I.E. de manera verbal o escrita.

2. Verificación: El o la coordinador(a) o el o la docente orientador(a) realizará la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante

3. Reporte: Se reporta inicialmente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF o Comisaría de Familia cuando no haya centro zonal en el municipio o la región); posteriormente, se realiza la remisión al sistema de salud (IPS, EPS y Dirección Local de Salud).

4. Seguimiento: Por medio de orientación escolar, realizar acompañamiento a estos casos.

Recomendaciones para el reporte

- Los reportes deben ir firmados en cabeza del rector como representante legal de la I.E.
- En estos reportes debe quedar explícito el número de identificación de la adolescente embarazada y las iniciales de su nombre, esto como medida de protección a la confidencialidad.

- En los casos de menores de 14 años, es importante realizar el reporte describiendo claramente lo que refiera la estudiante entre comillas y todo bajo la presunción del hecho, sin realizar diagnóstico ni juicios de valor respecto al caso.

11. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo I

Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa San Isidoro se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

El Rector, quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador que conforma el comité))

Un coordinador elegido entre el grupo de Coordinadores Docente Escolar

Docente que lidere procesos de convivencia en la Institución

Personera estudiantil

Presidente del consejo estudiantil

Presidente del consejo de padres.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la Oficina de Rectoría o el lugar que se designe para tal fin

Capítulo II

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y Pacto de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, por lo que deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización

del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio teniendo en cuenta el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar las mejores formas de relacionarse permitiendo la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5.- Funciones del presidente del comité de convivencia escolar. Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar

2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias

3. Preparar el orden del día

4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.

5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones realizadas por el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

Resumen de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firma del presidente del Comité y de la secretaria, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones

2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que promuevan la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Capítulo III

Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El Rector
2. El Coordinador
3. El docente Orientador

Son miembros por elección

1. El representante de los profesores, elegidos para tal fin.
2. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero, elegida por estudiantes
4. El presidente del consejo estudiantil.

5. El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1°. Los miembros por elección llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas y serán sustituidos anualmente por los nuevos representantes elegidos.

Artículo 8. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con la Institución;
4. Conocer el Pacto de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV

Deberes, Derechos y Prohibiciones

"El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia."

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité

Capítulo V

Artículo 12. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a tres (3) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de los estudiantes o miembros de la Comunidad educativa.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por tercera vez; y
4. Orden de autoridad competente

Capítulo VI **Reuniones, quórum**

Artículo 13 Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa San Isidoro.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 14. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cinco (5) miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar.

Capítulo VII **Disposiciones generales**

Artículo 15. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 16. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Pacto de Convivencia de la Institución.

Artículo 17. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar. Procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 18. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 19. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 20. Extraordinariamente cuando sea convocada.

Artículo 21. En la mesa de comité de convivencia escolar podrá ser requerida la presencia del director de grupo y de ser necesario, un miembro del equipo de Jueces de Paz del grado a que pertenezca el estudiante.

Capítulo VIII **Vigencia**

ARTÍCULO 22. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

Artículo 23: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

12. DEL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN

EL GOBIERNO ESCOLAR: La Institución Educativa San Isidoro, Institución oficial, funda su gobierno escolar en lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994 y en el Artículo 19 del Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994.

Igualmente, el Art. 19 del Decreto 1860 reza: "Obligatoriedad del Gobierno Escolar". Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 142 de la Ley General de la Educación. Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa. En la institución está conformada por:

- El rector, quién lo preside y convoca ordinaria o extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado undécimo.
- Un representante de los exalumnos elegido en asamblea de los mismos.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será elegido por el Consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos en reunión previa de padres de familia por niveles.

FUNCIONES: Según el artículo 144 de la ley 115 de 1994, el artículo 23 del decreto 1860 de 1994 y la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo noveno, y el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, artículo 5, y los demás que le impongan las normas reglamentarias. El Consejo Directivo deberá darse su propio reglamento.

CONSEJO ACADÉMICO

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Conformado por:

- El Rector quien lo preside, o su delegado.
- Los directivos docentes.
- Un docente por cada área definida en el Plan de Estudios, elegidos por votación.

PARÁGRAFO ÚNICO. Será causal de impedimento para cualquiera de los miembros que conformen el Consejo Académico, el intervenir en la toma de decisiones cuando se delibere sobre aspectos en los cuales tenga interés propio, o cuando éstas se relacionen con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad, o primero civil, o tenga relación afectiva o comercial con el implicado en la determinación.

CONSEJO DE PADRES

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994 y Decreto 1286 de 2009, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Por esta razón se conformó el consejo de padres el cual está regido por el siguiente reglamento:

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE PADRES INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL ESPINAL, TOLIMA

El Consejo de Padres de Familia del Colegio Nacional San Isidoro tendrá como misión asegurar la continua participación de los padres, madres y acudientes, para el mejoramiento de los procesos pedagógicos, formativos y administrativos del Colegio. El Consejo de Padres es un órgano de consulta y apoyo para los siguientes estamentos del Colegio: Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Evaluación y Promoción.

En estrecha relación con el Gobierno Escolar contribuirá al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, propenderá por la formación integral y la búsqueda de alternativas de solución e impulso a los asuntos institucionales. Promoverá hábitos intelectuales que refuercen en sus miembros y en la sociedad valores y prácticas de reconocimiento a la dignidad de las personas e instituciones y el respeto a sus derechos; todo inspirado en el amor, buena fe, comprensión, tolerancia, esfuerzo y disciplina necesarios para la convivencia armónica de la Comunidad Educativa Isidorista.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector del colegio y requerirá expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

El Consejo de Padres NO requiere registro ante ninguna autoridad.

PARAGRAFO: Se registrá por los siguientes principios:

- a. Libre voluntad de pertenecer.
- b. Igualdad de derechos y obligaciones de los miembros.
- c. Honestidad, imparcialidad y solidaridad.
- d. Primacía del bienestar general frente al particular.
- e. Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, política, de raza, nacionalidad o de orientación sexual.

Objetivos:

- a. Apoyar a la institución, en lo concerniente a fortalecer la educación y el desarrollo integral de la comunidad educativa.

b. Velar por los derechos fundamentales del menor y el logro de los fines de la educación, consignados en el Derecho Internacional, la Constitución Política de

Colombia, la Ley General de Educación y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

c. Impulsar la educación familiar y escolar y participar en la integración de la comunidad Educativa.

d. Participar en la definición, evaluación y mejoramiento del Currículo.

e. Contribuir en el logro de un óptimo rendimiento académico y disciplinario de sus hijos a partir de la correcta educación familiar, estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educandos y educadores.

f. Ofrecer al colegio el concurso moral e intelectual necesarios para la solución de aquellos problemas que obstaculicen la formación integral de los educandos.

g. Analizar los informes personales y directos sobre asistencia, conducta y rendimiento académico de los educandos para contribuir al desarrollo armónico de la Institución.

h. Promover el Estudio del Proyecto Educativo Institucional (PEI), los movimientos pedagógicos y los métodos de enseñanza - aprendizaje que aplica el colegio.

i. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, mediante la continua evaluación y seguimiento del mismo.

j. Participar en la definición, evaluación y mejoramiento de los indicadores de gestión asociados al PEI.

k. Participar en la evaluación institucional.

l. Participar y recibir informes de las actividades adelantadas en el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Evaluación y Promoción y cualquier otro relacionado con los procesos pedagógicos y formativos.

m. Atender las inquietudes obtenidas y/o expuestas por los alumnos, padres, madres, acudientes y docentes, a través de medios sistemáticos que los representen significativamente, para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.

n. Orientar la labor educativa de los padres de familia de acuerdo con la filosofía isidorista, para contribuir con el conocimiento y la experiencia de los miembros del consejo de Padres de Familia del Colegio, al desarrollo educativo y pedagógico de la comunidad educativa.

o. Apoyar el desarrollo de los objetivos de la Asociación de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia de la I.E San Isidoro del Espinal Tolima, es un órgano integrado por los padres de familia y/o acudientes debidamente acreditados por educar sus hijos en el plantel.

El Consejo de Padres de Familia de la I.E San Isidoro es un organismo de participación que se crea a partir de la aparición del Decreto 1286 de abril de 2005, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas concordantes y pertinentes.

El Consejo de Padres de Familia tiene como domicilio la ciudad del Espinal Tolima, con sede en las instalaciones de la I.E San Isidoro, situadas en la carrera 6 No. 12-30 de esta ciudad, teléfonos 2483625 o en las dependencias que hagan sus veces en caso de traslado.

Constituyen los órganos de Gobierno del Consejo de Padres de Familia:

a. La Asamblea General de Padres de Familia, como máxima autoridad del Consejo.

b. La Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, conformada por los delegados de cada curso.

c. La Junta Directiva, elegida por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

La Asamblea General estará constituida por los padres de los alumnos matriculados o por sus acudientes autorizados.

Es función de la Asamblea General, elegir sus representantes a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 29, Decreto 1860: en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que se asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparte un mismo Consejo Directivo.

ELECCIÓN:

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico. Asambleas integradas por los alumnos que cursen cada

grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

CONSEJO ELECTORAL

El rector de la Institución Educativa en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, elige el Consejo Electoral, por medio de una resolución. Sus integrantes son:

- Un docente del área de sociales.
- Un representante del Consejo Directivo.
- Un representante del Consejo de Estudiantes.
- Un representante de la asociación de Padres de Familia o consejo de padres.

Son funciones del consejo Electoral las siguientes:

- Definir las funciones de cada uno de los cargos.
- Definir los requisitos que debe reunir el estudiante o el docente candidato para ser elegido.
- Orientar el proceso de presentación de candidatos y elecciones.
- Controlar el proceso de campaña y elecciones.
- Asesorar y orientar el desempeño de los elegidos.

EL RECTOR

Es el representante del establecimiento educativo ante las autoridades y ejecutor del gobierno escolar. Preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente al Consejo Directivo.

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el pacto de convivencia.

- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

- Cumplir y hacer cumplir las decisiones y el cronograma de actividades propuesto por el consejo académico y aprobado por el consejo directivo para el año lectivo escolar.

- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes será un alumno de último grado, que testifique las características del perfil ideal del bachiller Isidorista. Será elegido por votación popular desde los 30 días hábiles siguientes al inicio de clases, por un período de un año lectivo.

Las siguientes son sus funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes. Para tal fin podrá utilizar los medios de comunicación interna del Colegio, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros y otras formas de deliberación.

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los alumnos sobre abusos a sus derechos, para buscar alternativas de solución con las de deliberación.

- Recibir y evaluar las quejas que formule cualquier profesor o persona de la comunidad sobre abusos a sus derechos, para buscar alternativas de solución con las partes involucradas.

- Presentar ante quien corresponda, según sus competencias, las solicitudes, peticiones que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar su cumplimiento.

- Cuando lo considere necesario, apelar ante el rector o en Consejo Directivo las decisiones tomadas con respecto a las peticiones presentadas por intermedio suyo.
- Motivar, ya sea por intermedio del Consejo Estudiantil, o a través de los representantes de cada grupo, la correcta marcha del funcionamiento de cada salón.
- Participar en las reuniones del Consejo Estudiantil, donde tendrá voz, pero no derecho al voto.

CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL

La contraloría estudiantil será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos u bienes públicos de la I.E, especialmente de los recursos del fondo de servicios docentes.

El contralor(a) será elegido democráticamente y tiene como requisito presentar el plan de acción antes de ser elegido.

FUNCIONES

- a) Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de la institución educativa.
- b) Promover la rendición de cuentas en la Institución educativa.
- c) Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- d) Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- e) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la Institución Educativa.
- f) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- g) Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- h) Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el período.

- i) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compra de la Institución Educativa.
- j) Velar por el cuidado del medio ambiente.

13. REGLAMENTOS DE SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN

SERVICIO Y USO DE LA BIBLIOTECA “NICANOR VELÁSQUEZ ORTIZ”

La biblioteca es una colección de libros numerosa, variada y seleccionada de acuerdo con el sistema Melvin Dewey. Se caracteriza por ser pública, por estar al servicio de la comunidad educativa en general.

PARAGRAFO UNO. REQUISITOS: Todos los usuarios, estudiantes de las instituciones educativas e institutos de formación para el trabajo, técnicos y de educación superior deben presentar el carnet actualizado que lo acredita como tal y con una buena presentación personal para acceder al servicio. También se acepta el documento de identidad original, lo que aplica a los demás miembros de la comunidad.

PARAGRAFO DOS. SERVICIOS: La biblioteca atiende principalmente los siguientes servicios:

- Préstamo de libros para lectura y consulta dentro de las instalaciones.
- Préstamo externo de libros: solicitado por el docente para uso fuera de la sala (aulas) o para llevar fuera de mi institución (domicilio)
- Préstamo de material audiovisual (videos, cd, dvd, carteles, posters) y didáctico (mapas, modelos a escala)
- Préstamo de elementos audiovisuales: grabadoras, video beam, proyector, retroproyector.

PARAGRAFO TRES. REGLAMENTO: El uso de la biblioteca requiere que como estudiantes y usuarios en general cumplir con las siguientes normas:

- Dirigirse de manera cortés (saludar, pedir el favor, dar las gracias) a las personas que colaboran con este servicio
- Las actividades académicas tendrán prioridad frente a las no académicas y externas a la institución, con base en el horario y la planificación del servicio.
- En caso de duda, pedir ayuda a la bibliotecóloga o quien presta el servicio social.
- Tratar con cuidado y delicadeza los libros (no rayar, rasgar, arrancar hojas, doblarlas),

materiales, mobiliario y medios con el fin de mantenerlos en buen estado, limpios y en estado adecuado para el uso de todos.

- No comer, beber, hablar en voz alta o comportarme de manera que altere la tranquilidad de la sala.

- Devolver los libros, materiales y medios en la fecha acordada, de no hacerlo el servicio será negado.

- Si el estudiante daña, extravía libros, materiales o medios facilitados por la biblioteca tendrá la obligación de hacer la reposición respectiva manteniendo la calidad, cantidad y condiciones de uso del material prestado.

- Para hacer uso COLECTIVO de la biblioteca, el docente, estudiante o directivo lo solicitará por escrito como mínimo tres días de anticipación.

- Si se realizan trabajos o consultas en grupo se debe respetar las normas de voz baja y comportamiento adecuado, concentrándose en el trabajo y el desarrollo de las tareas.

- Cuando el estudiante sea amonestado tres veces consecutivas, se hará el reporte en el anecdotario y se informará al padre de familia.

SERVICIO Y USO DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y FÍSICA

El servicio que prestan los laboratorios de QUÍMICA y FÍSICA de la institución, resultan de gran valor en el proceso formativo, por lo que el uso que haga de ellos debe corresponder al interés por aprender, al trabajo colectivo e individual, a la salvaguarda de la seguridad personal y la los demás. Su buen uso depende de:

- la puntualidad en la asistencia para escuchar las orientaciones y guías de (la) profesor(a) en la realización de los experimentos.

- Responsabilidad y comportamiento dentro del laboratorio ya que este sitio presenta riesgos de accidente, por tal razón se debe conservar las NORMAS DE SEGURIDAD expresadas por el profesor(a). En caso de accidente avisar inmediatamente al profesor(a)

- Realizar una lectura cuidadosa de la guía de trabajo y el seguimiento de los procesos explicitados y aportar los materiales solicitados (bayetilla, jabón y libreta de apuntes)

- Realizar la revisión cuidadosa y anticipada del material a utilizar (si hay faltantes comunicar al profesor(a))

- Obrar con disciplina al usar materiales y sustancias de laboratorio: no utilizar sustancias sin saber qué son y cómo se usan; realizar sólo las experiencias señaladas; emplear sólo el material y las cantidades señaladas; NUNCA devolver el exceso reactivo al frasco que contiene el REACTIVO PURO; Si se vierte sobre un compañero(a) o sobre otra sustancia ÁCIDO comunicar al profesor(a) y lavar inmediatamente la zona afectada.

- NUNCA OLER, PROBAR, TOCAR una sustancia que el profesor(a) no autorice.

- No comer o beber dentro de los laboratorios.

- Comprobar el nombre y características de las sustancias químicas leyendo las carátulas de los frascos.

- NUNCA acercar el termómetro a la llama del mechero.

- Depositar los desechos de acuerdo con el procedimiento señalado por el profesor(a)

- Al terminar la práctica dejar en orden y limpios los materiales, mobiliario y haciendo la respectiva devolución.

- Realizar el INFORME FINAL de la práctica específica y entregarlo.

DOCENTE DE APOYO

Además de las funciones se encuentran establecidas en la Resolución 2565 de octubre de 2003 y de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017 son funciones del docente de apoyo de la Institución:

- Caracterizar, a partir del SIMAT, a la población con discapacidad y socializar con los maestros desde el primer período académico, el listado de estudiantes en el proceso de inclusión.

- Diseñar, junto con los docentes de aula, padres de familia o acudientes y estudiantes, los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), para los estudiantes con discapacidad; socializar y realizar seguimiento al desarrollo de estos e identificar acciones de mejora en el proceso.

- Realizar actividades que permitan el reconocimiento de las discapacidades y promueva espacios inclusivos en el aula.

- Ofrecer capacitación a los miembros de la comunidad educativa acerca de los temas concernientes a discapacidad, talentos y capacidades excepcionales o

los que emanan del decreto 1421 de 2017

SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

El servicio de orientación escolar resulta de gran valor en el apoyo y guía del proceso formativo; a través de él, se puede mejorar la calidad de vida, la del grupo y la de la familia; en la medida que el estudiante se concientice y asuma los retos de acuerdo con el proceso de Orientación realizado. Igualmente, este servicio permite identificar y/o mejorar las expectativas y PROYECTO DE VIDA, al favorecer la orientación vocacional y profesional, de manera que la acción académica presente y futura, les permita desarrollarse plenamente y en concordancia con los intereses, actitudes y aptitudes.

Para acceder a este servicio se debe:

- Solicitar personalmente al docente orientador, cuando el estudiante o maestro considere que es necesario o la situación lo amerite, diligenciando, por parte del maestro, el formato establecido donde se aporten datos de identificación, situaciones problemáticas y estrategias utilizadas por el docente o directivo docente para la atención del caso.
- Los padres o representante legal podrán solicitar este apoyo cuando así lo requieran y consideren necesario.
- Cuando la situación comportamental y académica lo requieran, en concordancia con el protocolo estipulado; el profesor, director de grupo o cualquier autoridad competente.
- Cuando el desarrollo de las diferentes estrategias, proyectos, programas y actividades de Orientación escolar así lo requieran, con base en las necesidades detectadas.

SERVICIO DE LA FOTOCOPIADORA

Este servicio es importante en el desarrollo de las actividades académicas, por lo que cada docente dentro de la planificación de su área, de su metodología y didáctica podrá utilizarlo y solicitarlo; por lo tanto, en calidad de ESTUDIANTE, se debe acudir a este servicio sólo en horas de descanso para no afectar la asistencia a clase ni obstruir el desarrollo de las clases de los alumnos; Igualmente, acudiré a este lugar en silencio y respetaré el turno que corresponda.

SERVICIO Y USO DE LA PLANTA FÍSICA y LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

Los padres de familia o representantes legales están obligados a cuidar, preservar, mantener y responder solidariamente por los escenarios utilizados para las diferentes actividades académicas y extracurriculares, por lo tanto, es obligación mantener el máximo cuidado en su uso y responder cuando se cause algún daño a la infraestructura.

Estos escenarios están para el servicio y disfrute de la comunidad educativa.

SERVICIO USO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y DEPORTIVO

En todos los casos será de estricta responsabilidad del estudiante cuidar los materiales que se soliciten, así como velar por el uso adecuado del material que le sea entregado para las diferentes labores académicas. En caso de daño o pérdida del material asignado bajo su responsabilidad, serán los padres o representante legal, quienes respondan pecuniariamente por él, en la cantidad y calidad del material afectado y en el tiempo estipulado.

PARAGRAFO ÚNICO: El estudiante No podrá realizar matrícula en el año siguiente, si no ha devuelto el material asignado, en tal caso, la institución dispondrá del cupo cuando pasados los términos del compromiso adquirido o del año lectivo, no haya respondido por el material en mención.

SERVICIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA POR PARTE DE LOS

DOCENTES

En todos los casos, los padres de familia o representante legal serán atendidos por los profesores en los horarios establecidos por la institución, divulgados a través de medio escrito (cartelera y página web). Estos horarios deben ser respetados incondicionalmente ya que está expresamente prohibida la atención a padres o representante legal durante las horas clase, en las reuniones de docentes o en las de los cuerpos colegiados (Consejos).

SERVICIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA POR PARTE DE

ADMINISTRATIVOS

Los diferentes procesos administrativos están sujetos a un calendario y horario preestablecido, por lo tanto, los padres o representante legal, SÓLO serán atendidos por parte del personal administrativo en las fechas y horas planificadas y con arreglo al turno asignado.

SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR

La TIENDA ESCOLAR es un servicio de la institución y un respaldo al desarrollo tanto biológico, físico y mental; por lo que se exigirá que sea prestado en excelentes condiciones de higiene, atención y servicio en cuanto al cumplimiento de su objetivo fundamental, consistente en contribuir con la sana, adecuada y equilibrada NUTRICIÓN de los estudiantes; por lo tanto, la institución y en particular el Consejo Directivo, generará las condiciones de contratación que reflejen ese objetivo y velará por que las cláusulas del contrato sean cumplidas a cabalidad. Igualmente, el PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL será la guía permanente de desarrollo y mejoramiento de este servicio.

El comportamiento y disciplina a la hora de hacer uso de los servicios de cafetería son parte esencial de la calidad del mismo, por lo tanto, el estudiante se obliga a:

- Respetar el horario de descanso para acceder al servicio.
- Hacer fila y respetar el turno de los compañeros.
- Disponer adecuadamente de las basuras y desechos producto de la acción de alimentarse.
- Los estudiantes(as) menores en edad o con discapacidad tendrán PRELACIÓN a la hora de acceder al servicio, por lo tanto, se actuará

solidariamente con ellos(as) y se cederá el turno cuando así lo amerite la situación.

- Brindar un trato digno y respetuoso a todas las personas que colaboran con el trabajo en la cafetería.

- Hacer uso adecuado de los alimentos evitando su despilfarro y uso inadecuado.

SERVICIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD EN GENERAL POR PARTE DE LOS PORTEROS Y PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

El personal administrativo, de servicios generales y de celaduría están obligados a prestar el mejor servicio y atención a padres de familia, docentes y estudiantes ya que de él depende, en primera instancia, la imagen institucional y la óptima implementación de los procesos; por lo tanto, el ejercicio de sus funciones y las relaciones con la comunidad estarán basadas en:

- Trato DIGNO, RESPETUOSO, AMABLE Y CORDIAL A TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA.
- Prestación de un SERVICIO DE ALTA CALIDAD en cuanto a la eficiencia y eficacia del mismo en términos de pertinencia, precisión, puntualidad y prevención.
- Orientación y guía adecuada y precisa frente a solicitud de información y procedimientos (trámites) por parte de los integrantes de la comunidad académica.
- Conservación de la información y preservación del patrimonio informacional, material y cultural de la institución.
- Sus funciones están consignadas en el MANUAL DE FUNCIONES institucional y en las normas LABORALES consagradas en su definición específica.

VIGENCIA DEL PACTO DE CONVIVENCIA

El pacto de convivencia mantendrá su vigencia mientras no se adopten cambios de acuerdo con la Ley, previa adopción del Consejo Directivo.

Dada en El Espinal, a los 14 días del mes de noviembre de 2017.

Actualización 17 de marzo de 2021.

Actualización 3 de diciembre de 2025.